

Fecha: **12 JUL 2018** Hora **10:30**

Nº. HOJAS **154h +**

Recibido por: 

**12 JUL 2018**

Quito,  
Oficio STHV-DMGT **3409**  
Referencia: **GDOC-2017-091128**

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SGC-2018 2044 de 5 de julio de 2018, mediante el cual se remite el expediente No. 2017-091128, a fin de que en un plazo de 15 días remita para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, el proyecto normativo reformativo correspondiente, tomando en cuenta lo expresado por la Procuraduría Metropolitana, indico lo siguiente:

La Procuraduría Metropolitana, mediante oficio expediente 2017-01620 informa que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puso en consideración del señor Alcalde Metropolitano una propuesta normativa reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 431, la misma que fue conocida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión de 26 de marzo der 2018, decidiendo que se devuelva a la mencionada Secretaría para que se estructure la propuesta como una ordenanza interpretativa.


En el proyecto planteado y remitido a su despacho, mediante oficio No. 01755 de 16 de abril de 2018, se tomó en consideración lo solicitado por la Comisión de uso de Suelo; además se plantea como reforma por cuanto se está sustituyendo el inciso final del artículo III.111.f, de la Ordenanza No. 431; en tal razón, me permito remitir el expediente completo a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

  
Arq. Hugo Chacón Cobo

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Anexo lo indicado

Elaborado por:	Ab. Patricio Jaramillo		2018-07-11
	Arq. Carlos Quezada		

Visto y Revuelto a S/110  
a fin de q no revista la  
propuesta normativa correspondiente

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

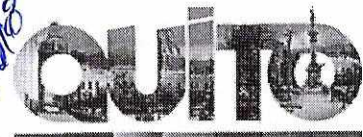
Fecha: **18 MAY 2018** Hora: **16:05**

Nº. HOJAS

Recibido por:

*UNAH*  
*[Signature]*

*[Handwritten signatures and notes]*



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2017-01620  
GDOC No. 2017-091128

13 MAY 2018

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

Mediante Oficio No. SGC-2018-0551 de 15 de febrero de 2018, solicitó criterio legal respecto al proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0431.

Al respecto me permito informarle que mediante informe No. 1620-2017 de 20 de noviembre de 2017, Procuraduría Metropolitana se pronuncio en el sentido de que la incorporación de los textos normativos propuestos se los debía realizar a través de la reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0431

Posteriormente, con informe No. 1620-2017 de 29 de diciembre de 2017, se ratificó el criterio anteriormente mencionado, para que la propuesta normativa se canalice como ordenanza reformativa, facultad establecida en el COOTAD.

Con estos antecedentes, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puso a consideración del señor Alcalde Metropolitano una propuesta normativa reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 0431, la misma que fue conocida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión de 26 de marzo de 2018, decidiendo que se devuelva a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que se estructure la propuesta como una ordenanza interpretativa.

En razón de lo expuesto me permito devolver el expediente remitido, para que se continúe conforme lo dispuesto por la Comisión de Uso de Suelo.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dr. Edison Yépez Vinuesa  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)**

Adjunto expediente

c.c: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

176

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Edison Yépez	PRO	17-05-2018	
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano  
Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica Ortiz  
Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría  
Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2013, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 431 reformatoria del Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipal para procesos de construcción, mediante la cual se creó la tasa retributiva por la aprobación de procesos constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el artículo III.111.a de la referida Ordenanza Metropolitana se señala en relación al hecho generador de la tasa lo siguiente:

*“La obligación de pago de la tasa se configura por la solicitud de la Licencia Metropolitana Urbanística para el inicio y finalización de un proceso constructivo en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

El artículo III.111.f ibídem al referirse a las tarifas y pago de la tasa manifiesta:

*“La tasa de aprobación de procesos constructivos comprende la emisión u obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 y el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo y será cancelado de la siguiente manera:*

*El pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se efectuará una vez obtenida la documentación generada por las Entidades Colaboradoras, y tendrá un valor de USD. 4,13 (cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con trece centavos).*

*Al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (LMU-20). El mismo será calculado de conformidad a los valores incurridos por las inspecciones realizadas a las edificaciones, multiplicando el número de metros cuadrados de área bruta a edificarse, por el costo del metro cuadrado de construcción, que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda determine hasta el 30 de noviembre de cada año; y, multiplicado por el factor fijo de finalización del proceso constructivo equivalente al uno por mil (1x1000) a partir de un área bruta de construcción de 41m<sup>2</sup>”.*

Mediante Informe General DAI-AU-1019-2016 correspondiente al “Examen especial al proceso de emisión de licencias metropolitanas urbanísticas de habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones, en las Administraciones Zonales; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control” en lo relacionado con la “Normativa de régimen administrativo de uso de suelo”, en la parte pertinente señala:

*“-El artículo III.111.f.- de la Ordenanza Reformativa del Capítulo VI, Título II, del libro Tercero del Código Municipal sobre las tasas por Servicios Administrativos que presta la Municipalidad para Procesos de Construcción, publicada en Registro Oficial 100, de 14 de octubre de 2013, establece que la tasa por la emisión u obtención del certificado*



*de conformidad de finalización del proceso constructivo se determinará considerando el 30% adicional de la tasa de emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20.*

*Al respecto, la Agencia Metropolitana de Control, recaudó los valores de la tasa conforme establece la referida norma; pero adicionalmente, se realizó el cobro del 70%, lo cual no está previsto en la normativa”.*

La conclusión y recomendación constante en el referido Informe General en relación a lo señalado es:

### ***“Conclusión***

*Los Funcionarios Directivos 3 – Secretarios de Territorio, Hábitat y Vivienda y los Funcionarios 5 Directores Metropolitanos Directores de Gestión Territorial, no elaboraron un proyecto tendiente a actualizar la normativa para codificar las Ordenanzas; además, los integrantes de la Comisión del Suelo y Ordenamiento Territorial; tampoco, propusieron reformas a la Ordenanza 0172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito que fue emitida 30 de diciembre de 2011 sin considerar el COOTAD, lo que originó que no se disponga de instrumentos regulatorios actualizados que faciliten el control administrativo del uso del suelo.*

### ***Recomendación***

#### ***Al Alcalde Metropolitano***

*4. Dispondrá al Procurador Metropolitano que conjuntamente con el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda realicen la revisión de las Ordenanzas Metropolitanas que tienen relación con el régimen administrativo de uso de suelo y de emisión de licencias urbanísticas a fin de que se elabore un proyecto para incluir, modificar y actualizar la normativa existente, lo que permitirá disponer de instrumentos regulatorios que faciliten su aplicación”.*

En el Informe emitido por la Contraloría General del Estado se evidencia una errónea interpretación en relación con la tasa de emisión del certificado de conformidad del proceso constructivo, pues la fórmula propuesta por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para la creación de la Tasa constante en la referida Ordenanza Metropolitana está orientada al cálculo del 100% de dicha tasa, dividiendo en dos momentos el pago de la misma: 30% al momento de la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20; y, 70% al momento de la emisión del Certificado de Finalización del Proceso Constructivo.

Con la finalidad de contar con normativa clara que no dé lugar a una errónea interpretación, es necesario interpretar la Ordenanza Metropolitana 431 en relación con los porcentajes de la fórmula aplicable para el cálculo del valor total (100%) de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ordenanza Metropolitana No. 156 reformado por la Ordenanza Metropolitana No. 432, en relación con el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo señala:



*“Es el informe favorable extendido por el órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o a través de las Entidades Colaboradoras, en el que se hace constar el cumplimiento del proyecto técnico aprobado como condición material de la LMU (20) otorgada.*

*El otorgamiento de este certificado se realizará posterior a la notificación de finalización del proceso constructivo realizado por parte del administrado a la Agencia Metropolitana de Control como autoridad competente, luego de la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado....”.*

El artículo 60 de la Ordenanza Metropolitana No. 308, establece que para la gestión administrativa, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá contar con el auxilio de Entidades Colaboradoras para la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas correspondientes.

El numeral 1 del artículo 65 de la Ordenanza Metropolitana No. 308, establece que la acreditación de Entidades Colaboradoras le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Control.

En base de esta competencia, la Agencia Metropolitana de Control mediante Resolución No. AMC-SUP-2016-0013 de 28 de septiembre de 2016, habilitó administrativamente como Entidad Colaboradora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la empresa AENOR ECUADOR S.A., para verificar el cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas de las edificaciones conforme las licencias metropolitanas otorgadas por los organismos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Ordenanza Metropolitana No. 431 considera para el cálculo del valor de la tasa por emisión del certificado de finalización del proceso constructivo gastos administrativos y operativos incurridos para la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones, que actualmente realiza la Agencia Metropolitana de Control, así como, el valor por la emisión del certificado.

Sin embargo, está previsto que la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado sea realizada a través de una Entidad Colaboradora, que ha sido debidamente acreditada y habilitada por el Municipio bajo la modalidad de intervención del sistema de acreditación y libre concurrencia, para lo cual es necesario reformar la referida Ordenanza a fin de que se permita el cobro de la tasa por emisión del certificado de finalización del proceso constructivo en dos escenarios: i) Cuando la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones, sea realizado directamente por el municipio; y, ii) Cuando la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones, sea realizado a través de una Entidad Colaboradora.

En el primer escenario, el valor de la tasa deberá considerar gastos administrativos y operativos incurridos para la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones y el valor por la emisión del certificado. En el segundo escenario, el valor de la tasa deberá considerar únicamente el valor por la emisión del certificado de finalización del proceso constructivo, que seguirá siendo competencia de la Agencia Metropolitana de Control. Es preciso aclarar que, en este escenario, la o las



Entidades Colaboradoras acreditadas, cobrarán por concepto de la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones, los valores resultantes de la aplicación de un pliego tarifario emitido por autoridad competente.

Por lo expuesto, es necesario reformar la Ordenanza Metropolitana No. 0431, lo que permitirá contar con normativa clara que permita una adecuada aplicación de los modelos de gestión previstos en la normativa metropolitana vigente en materia de licenciamiento metropolitano urbanístico.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distrito metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...), ;*

**Que**, los numerales 1, 2 y 5 del artículo 264 de la Constitución establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales las siguientes: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";*

**Que**, el artículo 301 de la Constitución señala: *"(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones especiales. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo a la Ley";*

**Que**, los literales a), b) y e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras las siguientes: *"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...); b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*

**Que**, el literal c) de artículo 57 en concordancia con el literal c) del artículo 87 del COOTAD señala como una atribución del concejo municipal la de: *"Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";*

**Que**, el artículo 186 del COOTAD dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, (. . .)";*



**Que**, el artículo 566 del COOTAD establece: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos (. . .)";*

**Que**, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa para la regulación del uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo, así como para la regulación y control de las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 432 sancionada el 20 de septiembre de 2013, establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 156 sancionada el 16 de diciembre de 2011, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 433 sancionada el 20 de septiembre de 2013, establece el *"Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas"*;

**Que**, el literal c) del artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 156 establece que se sujetarán al otorgamiento y obtención de la LMU la siguiente actuación de los administrados: *"c) Las de edificación"*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 49 ibidem, en relación con la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación o por sus siglas LMU (20), manifiesta: *"1. A través de la LMU (20) el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza al administrado el inicio de la intervención constructiva, de acuerdo a los certificados de conformidad del cumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas"*;

**Que**, el artículo 57 de la Ordenanza Metropolitana No. 156, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 433, en relación al certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo señala: *"Es el informe favorable extendido por el órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o a través de las Entidades Colaboradores, en el que se hace constar el cumplimiento del proyecto técnico aprobado como condición material de la LMU (20).- El otorgamiento de este certificado se realizará posterior a la notificación de finalización del proceso constructivo realizado por parte del administrado a la Agencia Metropolitana de Control como autoridad competente, luego de la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado o con la presentación de la Declaración del Fiel Cumplimiento del administrado, y del Permiso de Ocupación emitido por el Cuerpo de Bomberos"*;

**Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 431 sancionada el 20 de septiembre de 2013 se reformó el Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad para procesos de construcción, mediante la cual se creó la tasa retributiva por la aprobación de procesos constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito;



**Que**, mediante oficio No.        de        de 2017, la Dirección Metropolitana Tributaria emite su informe respecto del proyecto de ordenanza metropolitana relacionada con la tasa por aprobación de procesos constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante oficio No.        de        de 2017, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite su informe respecto del proyecto de ordenanza metropolitana relacionada con la tasa por aprobación de procesos constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante oficio, referencia expediente No.        , de        de 2017, la Procuraduría Metropolitana emite su criterio legal favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza metropolitana relacionada con la tasa por aprobación de procesos constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, es necesario regular el cobro de tasas para los procesos de construcción regulados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 y 87, literales a) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA INTERPRETATIVA Y REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0431 SANCIONADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CON LA QUE SE REFORMÓ EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II, DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL, SOBRE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD PARA PROCESOS DE CONSTRUCCION**

**Artículo 1.-** Interpretese el artículo III.111.f en el sentido que la fórmula constante en el inciso tercero se aplica para el cálculo del valor total (100%) de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, cuyo 70% se cobra previo a la emisión del mismo.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el inciso final del artículo III.111.f por los siguientes incisos:

*“Cuando la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones, sea realizada directamente por el municipio, al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de finalización del proceso constructivo (LMU-20). El pago del restante 70% deberá ser realizado previo a la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (LMU-20), corresponderá a los valores incurridos por las inspecciones realizadas a las edificaciones, y su monto resultará de la multiplicación del número de metros cuadrados del área bruta a edificarse, por el costo del metro cuadrado de construcción, que la*



*Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda determine hasta el 30 de noviembre de cada año; y, por el factor fijo de finalización del proceso constructivo equivalente al uno por mil (1x1000), a partir de un área bruta de construcción de 41m2.*

*Cuando la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones, sea realizado por una Entidad Colaboradora debidamente acreditada y habilitada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo será de USD 4.87 (cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con ochenta y siete centavos), valor que será pagado previo a su emisión. Este valor será actualizado en base a lo señalado en el artículo III.111.g de esta Ordenanza Metropolitana”.*

**Disposición General:** Las dependencias municipales relacionadas con el proceso de licenciamiento metropolitano, dentro del ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para la aplicación de esta ordenanza incluyendo los ajustes a los respectivos sistemas informáticos.

**Disposición Transitoria.-** Los trámites de obtención de la LMU-20 y del certificado de finalización del proceso constructivo que se iniciaron previo a la sanción de la presente ordenanza, finalizarán observando las disposiciones legales vigentes a la fecha de inicio.

**Disposición Final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2018.

Abg. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo  
Metropolitano de Quito**

Abg. Diego Cevallos  
**Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2018.- Quito,

Abg. Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio No. DMT-2018- 044  
Fecha: 16 ENE. 2018  
Gdoc: 2017-101778

Señora  
María Eugenia Pesantez  
**SECRETARIA PARTICULAR –DESPACHO ALCALDÍA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**Asunto:** Informe sobre proyecto de Ordenanza Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 431 (Tasa procesos constructivos). Ref. Informe de Procuraduría Metropolitana 2017-01620

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SPA-MEP-2017-5919 de fecha 29 de noviembre de 2017 en el cual solicita que, en base al informe jurídico remitido por el Doctor Gianni Frixone en calidad de Procurador Metropolitano (E), sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0431, formulado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se remitan las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes. Al respecto, me permito informar lo siguiente:

El proyecto de Ordenanza referido, que se encuentra en conocimiento de la Comisión conjunta de Presupuesto, Finanzas y Tributación y Uso de Suelo, consta de dos artículos: uno interpretativo sobre el momento de cobro del 70% de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo CCFPC. De acuerdo al artículo 3 del Código Civil, *"Sólo al legislador toca explicar o interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio*, y al amparo del artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que: *"(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."*(lo subrayo), se considera procedente la interpretación propuesta, al ser el Concejo Metropolitano el órgano competente en la creación de la tasa en cuestión y por ende, el llamado a interpretarla, con ocasión de las posibles dificultades que la norma en cuestión pueda ocasionar en el momento de su aplicación.

Sobre el artículo reformativo, este busca establecer una excepción en el valor de tasa que se genera por la emisión del certificado de finalización del proceso constructivo cuando las verificaciones e inspecciones a los procesos constructivos las realice una entidad colaboradora, siendo pertinente el cobro de una tasa únicamente por la emisión del certificado (especie), ya que al no ser el MDMQ o sus entidades, las que realicen las verificaciones de cumplimiento urbanístico o constructivo, no cabe el cobro de la tasa conforme la fórmula vigente.

Al respecto, es pertinente agregar que de acuerdo a las conclusiones obtenidas en la última Mesa de Trabajo mantenida con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y otras dependencias sobre este tema (24/10/2017), se identificó que el CCFPC constituye únicamente una constancia del cumplimiento del proyecto técnico, que se emite luego de la notificación que realiza el administrado sobre la finalización del proceso constructivo al órgano competente<sup>1</sup>; por lo que, si el administrado no realiza esta notificación, el MDMQ no tendrá conocimiento de si finalizó o no la construcción conforme la Licencia otorgada al inicio de la misma, o si el proyecto cumple o no con las normas urbanísticas y de edificación aprobadas por el MDMQ, pues al no ser exigible, sin sanción o vinculación con otros procedimientos en el MDMQ, este certificado pierde su finalidad tomando en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOTUS<sup>2</sup>; donde según los artículos 64, 77 y 80 de la norma citada, el CCFPC debe estar vinculado al cumplimiento de las normas de ordenamiento territorial, esto es, las cargas impuestas por los instrumentos de gestión de suelo- (aplicación obligatoria), la distribución equitativa de las cargas y beneficios, y para intervenir la morfología del suelo y la estructura predial<sup>3</sup>; en virtud de ello, se recomienda que

---

<sup>1</sup> Artículo 57 Ordenanza Metropolitana No. 0433 que reforma la Ordenanza No. 156 sobre el régimen administrativo del suelo: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas.

<sup>2</sup> **Artículo 8.- Derecho a edificar.** El derecho a edificar es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional. Este derecho se extinguirá una vez fenecido el plazo determinado en dicho permiso.

<sup>3</sup> **Artículo 64.- Declaración de desarrollo y construcción prioritaria.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos en el plan de uso y gestión de suelo, sus planes complementarios y la normativa que los desarrolla, determinarán zonas o predios localizados dentro del límite urbano que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, serán urbanizados o construidos por sus propietarios conforme con el ordenamiento urbanístico y en un plazo establecido. Este plazo no será inferior a tres años contados a partir de la respectiva notificación.

**Artículo 77.- Habilitación del suelo.** La habilitación del suelo es el proceso dirigido a la transformación o adecuación del suelo para su urbanización y edificación, conforme con lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo, y las ordenanzas correspondientes. La habilitación del suelo implica el cumplimiento obligatorio de las cargas impuestas por el planeamiento urbanístico y los instrumentos de gestión del suelo, y es requisito previo indispensable para el otorgamiento de un permiso o autorización de edificación o construcción.

**Artículo 80.- Del control de la habitabilidad.** Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de



las reformas a la Ordenanza Metropolitana No. 431 incluyen la obligatoriedad de obtener el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, o alinear el procedimiento al fin que se busca con las verificaciones que debe realizar la Agencia Metropolitana de Control para evitar el crecimiento de construcciones informales en el Distrito Metropolitano de Quito, y por ende, optimizar la gestión y actualización catastral.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,



Ing. Santiago Betancourt Vaca

**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

---

disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos. Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.

DIRECCIÓN METROPOLITANA  
**TRIBUTARIA**



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2017-01620  
GDOC No. 2017-101778

26 NOV 2017

María Eugenia Pesántez  
**SECRETARIA PARTICULAR**  
**DESPACHO ALCALDÍA**  
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015.

**SOLICITUD:**

Mediante Oficio No. SPAMEP-2017-556-OB de 01 de agosto de 2017, solicitó informe jurídico sobre el borrador del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0431, formulada por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda.

**BASE LEGAL:**

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. [...]

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno *af*



autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano;

[...]

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; [...]

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

#### **ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:**

El proyecto de ordenanza propuesto como interpretativa y reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0431, sancionada el 20 de septiembre de 2013, contiene dos artículos:

1. El primero que interpreta el artículo III.111.f. de la ordenanza referida, en el sentido de que la fórmula constante en el inciso tercero se aplica para el cálculo del valor total (100%) de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, cuyo 70% se cobra previo a la emisión del mismo; y,
2. El segundo que incorpora al final del artículo III.111.f., un inciso con el siguiente texto: "La tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo será de USD 4.87 (cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con ochenta y siete centavos), cuando la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado, a través de inspecciones, sea realizado por una Entidad Colaboradora debidamente acreditada y habilitada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, valor que será pagado previo a su emisión. este valor será actualizado en base a lo señalado en el artículo III.111.g., de esta Ordenanza Metropolitana".



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

De la revisión del texto del proyecto se establece que lo que se propone con la formulación de los dos artículos referidos es la incorporación de texto normativo que no consta en la Ordenanza Metropolitana No. 0431, por lo que es criterio de Procuraduría Metropolitana que la incorporación de los textos propuestos se lo debe realizar a través de la reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0431.

Por otra parte al tratarse de materia tributaria, (tasa por aprobación de procesos constructivos), la iniciativa normativa corresponde al señor Alcalde Metropolitano.

Por razón de la materia se debería contar con el informe de la Dirección Metropolitana Tributaria.

Respecto a las fórmulas, cálculos y demás aspectos técnicos, no nos pronunciamos por ser de competencia de la entidad proponente del proyecto de ordenanza.

Atentamente,

Dr. Gianni Erispina Fariñez

PROCURADOR METROPOLITANO (e)

EY *P*

Adj. Exp. (35 F)



Fecha: **08 ENE 2018** Hora **9:20**

Nº. HOJAS **TRES**  
Recibido por: 

Oficio No. DMT-2018- **017**  
Fecha: **08 ENE. 2018**  
Gdoc: 2017- **180457** .  
**2017-091128**

*Handwritten notes:*  
08/01/2018  
Licencias Urbanísticas  
de SGC

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**Asunto:** Informe complementario proyecto de Ordenanza Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 431.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-2017-3495 de fecha 30 de noviembre de 2017, y conforme a la solicitud de ampliación de plazo solicitado el 13 de diciembre de 2017 mediante Oficio No. DMT-2017-781, en aplicación de la Ordenanza No. 431 que regula las tasas por procesos constructivos, y considerando que las mismas se generan cuando administrado solicita la Licencia Metropolitana Urbanística o el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, conforme el régimen administrativo de otorgamiento de Licencias establecido en la Ordenanza No. 156 de 16 de diciembre de 2011, según la información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Informática y la Agencia Metropolitana de Control, consta lo siguiente:

REPORTE EMISIÓN CCFPC AMC vs. PAGADOS DMI

	AÑO	*CCFPC EMITIDOS	**PAGADOS	VALOR RECAUDADO 70%
<b>TOTALES</b>	2015	45	32	\$ 5.397,15
	2016	18	165	\$ 70.280,98
	***2017	0	28	\$ 14.038,68
		<b>63</b>	<b>225</b>	<b>\$ 89.716,81</b>

\* Certificados emitidos en Sistema Informático (según informe AMC)

\*\*Información DMI

\*\*\* Pagos registrados hasta 24 de febrero 2017

Según la información registrada en el sistema SLUM, desde el año 2014 hasta julio de 2016 se han generado **2875 Licencias Metropolitanas Urbanísticas LMU20** que generaron el pago del 30% de la tasa por finalización del proceso constructivo. El 70% por cobrar asciende a **USD 740.080,28** de cumplirse con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 431, esto es, que se produzca el hecho generador de la tasa, que obedece a la emisión del certificado en referencia una vez que la Agencia Metropolitana de Control ha procedido a dar cumplimiento con lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas No. 433 y 156 relacionadas con el régimen administrativo del suelo. Por lo tanto, cabe analizar que de 2875 LMU 20 emitidas, el 2,19% han culminado el proceso de licenciamiento formal en Quito, con la

emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo en el sistema informático de la Agencia Metropolitana de Control, según lo que ha informado; y, sólo el 7,83% de administrados han realizado el pago del 70% de la tasa, acorde a los registros obtenidos por la Dirección Metropolitana de Informática, del Sistema de Administración de Obligaciones SAO y SLUM.

De acuerdo a lo solicitado por las Comisiones de Uso de Suelo y de Presupuesto, Finanzas y Tributación, se remite la información disponible relacionada con la tasa por la emisión de certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, informando además que siendo la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en su calidad de administrador del sistema informático denominado SLUM como medio utilizado para la emisión de Licencias y generación de órdenes de cobro de las tasas por procesos constructivos, es el ente competente para informar acerca del proceso de emisión de los certificados de conformidad de finalización de proceso constructivo a cargo de la Agencia Metropolitana de Control, en consecuencia, el llamado a poner en conocimiento de las Comisiones cómo se ha verificado el cumplimiento del régimen administrativo de otorgamiento y aplicación de las Licencias Urbanísticas y certificados de conformidad de finalización de procesos constructivos, establecidos en la Ordenanza No. 156 de 16 de diciembre de 2011 y su reforma (Ordenanza Metropolitana No. 433 de 13 de septiembre de 2013), así como la Agencia Metropolitana de Control emitir los informes pertinentes respecto al control realizado a las construcciones en el Distrito Metropolitano de Quito, para la generación de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Ing. Santiago Betancourt Vaca  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo DMT



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 REPORTE DE CERROS ADOS DE CONFORMIDAD DE FINALIZACION EMITIDOS EN SISTEMA INFORMÁTICO

#	PRECIO	CERTIFICADO	FECHA REGISTRO	NOMBRE PROYECTO	AMALISTAS ASIGNADO	RAZÓN SOCIAL	CEDULA/RUC	DEPENDENCIA	ID SIEMPRE
1	26950	26950-AMC-CCF-15-00468_C	11/24/2015 3:55:13 PM	EDIFICIO TIZIANO	vymuseva	ROMAN ANDRADE	1792460468001	Administración Especial Turística La Mariscal	647363
2	332679	332679-AMC-CCF-15-00361_C	25/09/2015 10:28	RESIDENCIA OJEDA	dasanchezo	OJEDA ESPINOZA MILTON ALFREDO	1704704012	Administración Zonal Calderón	616189
3	596134	596134-AMC-CCF-15-00430_C	11/04/2015 15:23	PLASTISACKS CIA LTDA	clativa	PLASTISACKS CIA LTDA	1791931750001	Administración Zonal Calderón	637024
4	336358	336358-AMC-CCF-15-00451_C	11/17/2015 1:21:48 PM	RESIDENCIA LIGIA EGAS	aaespinoza	EGAS SANTACRUZ LIGIA GUADALUPE	1705204459	Administración Zonal Calderón	643321
5	3501401	3501401-AMC-CCF-16-00043_C	1/26/2016 11:49:29 AM	SALÓN DEL REINO	aaespinoza	LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR	992398477001	Administración Zonal Calderón	680002
6	259780	259780-AMC-CCF-16-00113_C	03/10/2016 14:52	RESIDENCIA SR. ROMERO FUENTES CARLOS ALBERTO	aaespinoza	ROMERO FUENTES CARLOS ALBERTO	1716216476	Administración Zonal Calderón	701628
7	390094	390094-AMC-CCF-16-00227_C	05/10/2016 16:20	RESIDENCIA ACOSTA YEPEZ	aaespinoza	ACOSTA ARBOLEDA VICTOR REINALDO	1704400694	Administración Zonal Calderón	729244
8	329379	2015-329379-ARQ-ORD-03_C	10/04/2015 11:36	DR. IVAN CASTRO	clativa	CASTRO BURBANO IVAN PATRICIO	1702485929	Administración Zonal La Delicia	517647
9	282221	282221-AMC-CCF-15-00247_C	30/07/2015 9:17	RESIDENCIA AYALA COBA	miyepaz	COBA UTRERAS ALLISON GIOCONDA	1709334070	Administración Zonal La Delicia	584585
10	254222	254222-AMC-CCF-15-00263_C	05/08/2015 10:35	ALICANTE	paizaga	HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	1791345134001	Administración Zonal La Delicia	588481
11	347220	347220-AMC-CCF-15-00411_C	10/26/2015 3:56:04 PM	ZION EL CONDADO	miyepaz	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA CIA. LTDA.	1792373875001	Administración Zonal La Delicia	632667
12	147996	147996-AMC-CCF-15-00506_C	12/23/2015 8:34:13 AM	EDIFICIO KARINA 1	miyepaz	INCORVALDI S.A.	17920683639001	Administración Zonal La Delicia	663156
13	22968	22968-AMC-CCF-16-00746_C	12/14/2016 9:32:58 AM	BODEGA DE PRODUCTOS ELABORADOS TECNOMEGA	fagus	TECNOMEGA C.A	1791433025001	Administración Zonal La Delicia	812255
14	122299	122299-AMC-CCF-15-00371_C	30/09/2015 15:38	CONJUNTO MOLIUSÉ	paizaga	VASCONEZ VERGARA EDISON VOLTAIRE	17056666590	Administración Zonal Los Chillos	618926
15	5787170	5787170-AMC-CCF-16-00839_C	10/19/2016 4:39:26 PM	MONTE ABRUZZO LOTE 9	paizaga	FIDEICOMISO MONTE ABRUZZO	1792336449001	Administración Zonal Los Chillos	794262
16	797610	2015-797610-ARQ-ORD-02_C	22/04/2015 11:30	EDIFICIO TURRIALBA	clativa	AVILA FIALLO PANCHO GERARDO	1703386837	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	525078
17	42526	2015-42526-ARQ-ORD-02_C	19/06/2015 12:16	EDIFICIO HIDALGO'S PARK	clativa	RDCONSTRUCTORES CIA. LTDA.	17921822697001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	558706
18	17596	17596-AMC-CCF-15-00244_C	24/07/2015 9:50	EDIFICO BRUSELAS 2	mxortiz	CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA	1790369110001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	580714
19	7789	7789-AMC-CCF-15-00249_C	03/08/2015 12:24	EDIFICIO NARVAEZ	mxortiz	NARVAEZ TAMAYO NELSON PATRICIO	1703662609	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	586857
20	46813	46813-AMC-CCF-15-00264_C	05/08/2015 10:37	EDIFICIO BEZIER	mencalada	DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICOMISA S.A.	1792204925001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	588486
21	6243	6243-AMC-CCF-15-00289_C	21/08/2015 15:15	SORELINA	mxortiz	FIDEICOMISO MERCANTIL SORELINA	1792442834001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	597095
22	297000	297000-AMC-CCF-15-00304_C	25/08/2015 15:08	RESIDENCIA LEON BARBERIS	mxortiz	LEON TORRES RAUL GERMANICO	1801265040	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	599062
23	500972	500972-AMC-CCF-15-00322_C	07/09/2015 16:33	ROCAZUL	mxortiz	CONSTRUCTORES ROCCOSUL CIA LTDA	1792107288001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	605861
24	355342	355342-AMC-CCF-15-00348_C	22/09/2015 16:17	SUITES Y COMERCIO PARRA	mxortiz	PARRA ALMAGRO VICENTE PATRICIO	1706575659	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	614406
25	68354	68354-AMC-CCF-15-00392_C	14/10/2015 12:41	SAUCES PLAZA	mxortiz	SAUCES PLAZA	1792450888001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	624809
26	5203517	5203517-AMC-CCF-15-00396_C	10/20/2015 12:06:23 PM	RESIDENCIA FAMILIA CASTRO TORRES	aaespinoza	CASTRO CARRASCO OSCAR VICENTE	1802065977	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	628210
27	68538	68538-AMC-CCF-15-00406_C	10/21/2015 12:55:45 PM	EDIFICIO MATTER	mxortiz	FUNDACION AMPARO Y FORMACION INFANTIL PADRE JOSE KENTENICH	1791273729001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	629240
28	695544	695544-AMC-CCF-15-00408_C	10/21/2015 4:08:00 PM	TENNIS PARK III	afaguire	TENNIS PARK III ACP	1792491371001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	629563
29	243555	243555-AMC-CCF-15-00457_C	11/18/2015 3:28:49 PM	LEMON PARK	mxortiz	IRIGOYEN HURTADO ROCIO DE LAS MERCEDES	1707298509	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	644174
30	195737	195737-AMC-CCF-15-00469_C	11/25/2015 3:40:28 PM	EDIFICIO CANODI	mxortiz	EDIFICIO CANODI	1792453860001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	648177
31	1316475	1316475-AMC-CCF-15-00476_C	12/07/2015 8:31	YURA	aaespinoza	LARREA NARVAEZ FERNANDO RAMIRO Y OTROS	400730214	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	653823
32	245153	245153-AMC-CCF-15-00483_C	12/10/2015 16:22	RESIDENCIA JORGE GUEVARA	mxortiz	GUEVARA MENCIAS JORGE OSWALDO	1700751629	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	657103
33	3571360	3571360-AMC-CCF-15-00494_C	12/16/2015 9:31:23 AM	HIPERMERCADO CORAL	mxortiz	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S A	190122425001	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	659516
34	9406	9406-AMC-CCF-15-00499_C	12/22/2015 11:54:37 AM	ELVA ORNA	mxortiz	ORNA CASTAÑEDA ELVA AMADA	1702292184	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	662698
35	804615	804615-AMC-CCF-16-00076_C	2/19/2016 9:24:03 AM	BATAN PLAZA	mxortiz	ONTANEDA GAVIDIA MARLON HERMAN	602147290	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	691753
36	668651	668651-AMC-CCF-16-00082_C	2/19/2016 1:29:20 PM	CASA MOSQUERA	mxortiz	MOSQUERA FERRO ROSARIO MARIA Y OTRA	908968147	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)	692111

15 CORPO 2015  
 18 CORPO 2016  
 15/5

15 CORPO 2015  
 18 CORPO 2016  
 15/5



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 REPORTE DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN EMITIDOS EN SISTEMA INFORMÁTICO

IDENTIFICACION	CERTIFICADO	FECHA REGISTRO	NOMBRE PROYECTO	ANALISTA ASIGNADO	RAZON SOCIAL	BOLETA/RUC	DIRECCION	ID SISTEMA
37	346722-AMC-CCF-15-00262_C	04/08/2015 16:37	HERBERA MOLINA WILLIAM PATRICO	paalaga	HERBERA MOLINA WILLIAM PATRICO	1707459077	Administración Zonal Tumbuco	588207
38	637498-AMC-CCF-16-00154_C	04/06/2016 12:58	CASA AVILA LOPEZ	ngallegos	AVILA LOPEZ SOSA MARIA DEL CARMEN	1706207956	Administración Zonal Tumbuco	712998
39	160005-AMC-CCF-16-00374_C	6/21/2016 11:41:16 AM	SUBDIVISION FLIA GUALA	aaespinoza	GUALA TOAPANTA LUIS ERNESTO Y OTROS	1712602794	Administración Zonal Quitumbuco	748421
40	281906-2015-1310953-ARQ-ORD-02_C	09/04/2015 10:58	EDIFICIO MONTEVENTO 1	faguas	PORTICOSPROECT CIA. LTDA.	17921944251001	Administración Zonal Tumbuco	576747
41	1310953-2015-1310953-ARQ-ORD-02_C	17/06/2015 11:46	ALCANTARA II	mencalada	BAHAMONDE RODRIGUEZ LUCIA AMELIA	1704641867	Administración Zonal Tumbuco	556807
42	3548734-AMC-CCF-15-00274_C	11/08/2015 16:06	FAMILIA CORNEJO WURFL	mxortiz	CORNEJO PROANO FELIX MANUEL SANTIAGO Y OTRA	1703309581	Administración Zonal Tumbuco	591109
43	5150977-AMC-CCF-15-00279_C	13/08/2015 8:54	familia Jaramillo sanchez	mxortiz	JARAMILLO CEVALLOS JOSE MANUEL HRDS	1708186059	Administración Zonal Tumbuco	591889
44	386911-AMC-CCF-15-00412_C	10/26/2015 4:00:46 PM	RESIDENCIA BRAVO GARCES	aksiera	GARCES JACOME MARIA TERESA	1001238466	Administración Zonal Tumbuco	632672
45	5784411-AMC-CCF-15-00425_C	10/29/2015 10:30:03 AM	MARTHA ALTAMIRANO MARTINEZ	cativa	ALTAMIRANO MARTINEZ MARTHA CECILIA	1708278277	Administración Zonal Tumbuco	635035
46	283309-AMC-CCF-15-00435_C	11/10/2015 13:11	RESIDENCIA MANOSALIVAS	aksiera	MANOSALIVAS PERRAZO MONICA JANNETH	1711732188	Administración Zonal Tumbuco	639695
47	5783186-5783186-AMC-CCF-15-00446_C	11/17/2015 11:03:47 AM	RESIDENCIA GUERRA APPRAEZ	veguniseva	GUERRA ESTRELLA DIEGO FABIAN	1707986715	Administración Zonal Tumbuco	642392
48	5787184-5787184-AMC-CCF-15-00462_C	11/23/2015 2:29:37 PM	RESIDENCIA VELA AVELLAN	veguniseva	VELA COBO CRISTOBAL	1705278297	Administración Zonal Tumbuco	646347
49	381358-381358-AMC-CCF-15-00463_C	11/23/2015 2:33:40 PM	CASA YOLANDA KAKABADSE	veguniseva	KAKABADSE NAVARRO YDIA YOLANDA	1702407667	Administración Zonal Tumbuco	646351
50	387016-387016-AMC-CCF-15-00470_C	11/27/2015 10:38:58 AM	CASAS DORADO	mencalada	CABEZAS ORELLANA MARIO ENRIQUE	1702341023	Administración Zonal Tumbuco	649362
51	120186-120186-AMC-CCF-15-00477_C	12/07/2015 9:02	EDIFICIO ALASSIO	aksiera	PRADOS DE CUMBAVA	1792478359001	Administración Zonal Tumbuco	653851
52	262454-262454-AMC-CCF-15-00489_C	12/15/2015 12:38:17 PM	PRADOS DE LA PRIMAVERA	aksiera	CRUZ ANDRADE EDGAR RODRIGO	1702977305	Administración Zonal Tumbuco	655958
53	104422-104422-AMC-CCF-15-00493_C	12/15/2015 2:23:51 PM	PLAZA VIA LACTEA	veguniseva	BLAIN ARAAGON GILLES HERNAN	1707106108	Administración Zonal Tumbuco	655986
54	280170-280170-AMC-CCF-15-00501_C	12/22/2015 12:05:40 PM	EDIFICIO BECO	mencalada	SOCIEDAD DE HECHO BECO	1792480472001	Administración Zonal Tumbuco	662725
55	423429-423429-AMC-CCF-16-00009_C	01/07/2016 14:22	ARAWI II	mencalada	METROEJE CIA. LTDA.	1792133726001	Administración Zonal Tumbuco	668808
56	315762-315762-AMC-CCF-16-00135_C	3/30/2016 10:51:11 AM	EDIFICIO BRIANA	aksiera	NAVARRO TORRES MARIO FERNANDO	1704258068	Administración Zonal Tumbuco	709035
57	396577-396577-AMC-CCF-16-00136_C	3/30/2016 10:57:51 AM	PROYECTO MEL	aksiera	LOAIZA JIMENEZ MARIA FERNANDA	1744666557	Administración Zonal Tumbuco	709049
58	368842-368842-AMC-CCF-16-00212_C	05/10/2016 11:11	CASA PINT-O	mencalada	ESPINOZA PEREZ SANDRA PAULINA	1706911318	Administración Zonal Tumbuco	728948
59	570840-570840-AMC-CCF-16-00215_C	05/10/2016 12:04	RESIDENCIA SOSA HERRERA	mencalada	SOSA RODRIGUEZ FRANCISCO XAVIER	1707786685	Administración Zonal Tumbuco	728976
60	577830-577830-AMC-CCF-16-00347_C	6/16/2016 12:53:17 PM	EDIFICIO SIRAY	aaespinoza	ANDRADE ANDRADE ESTEBAN EDUARDO	1704183456	Administración Zonal Tumbuco	747064
61	692345-692345-AMC-CCF-16-00399_C	07/01/2016 11:35	CENTRO ARTESANAL TUMBACO	aaespinoza	CORPORACION CHIMBORAZO WANTA TARPUK RUNA	1708619513	Administración Zonal Tumbuco	754084
62	3533155-3533155-AMC-CCF-16-00655_C	10/21/2016 4:21:20 PM	CECILIA BELTRAN	svaldospinos	BELTRAN MOSQUERA MARTHA CECILIA	1702532332	Administración Zonal Tumbuco	795231
63	682188-682188-AMC-CCF-16-00753_C	12/21/2016 4:24:10 PM	CASA 1 E	cgalaizain	ALVAREZ GONZALEZ MARIO ALBERTO	1706879200	Administración Zonal Tumbuco	815872



Verso: Agregado a  
ordenando Ordenza  
70/30

Resolución  
de Supervisor  
20/12/2017

Oficio No. AMC-SM-JA-2017 - 002166

Quito, D.M.,  
Asunto: Oficio No. AG-2321

28 DIC 2017

Economista  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**GAD MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Venezuela N5-10 y Chile – Edif. Pérez Pallares  
Teléfono: 3952300 / 2580799  
Presente:

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en atención al Oficio No. AG-2321 de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual solicitó a la Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control: "(...) se dé cumplimiento con el compromiso establecido en la reunión de trabajo de 24 de octubre de 2017 el cual transcribo, a fin de concluir con las acciones correctivas con el respaldo documental de la aplicación de las recomendaciones 8 y 13 del informe DAI-AI-1019-2017.

"...2. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día martes 07 de noviembre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los certificados emitidos en general, as la Dirección Metropolitana Tributaria.- La Dirección Metropolitana de Informática remitirá hasta el 25 de octubre de 2017, la fecha de emisión de la orden de cobro a la Administración General con la finalidad de que la información sea direccionada a las unidades administrativas respectivas." Debo manifestar lo siguiente:

La Agencia Metropolitana de Control, dentro de sus competencias, establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, remitió a la Administración General los siguientes oficios:

- Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001709 de 27 de octubre de 2017, el cual en la parte pertinente señala: "(...) se remite el listado de los 33 predios, de los cuales 27 tiene certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo; señalando que los cobros de los valores por la Tasa establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 431, se han realizado conforme las parametrizaciones que se han previsto en el sistema SLUM por parte de las dependencias municipales responsables de la actualización y mantenimiento (...)".
- Oficio No. AMC-SM-JA-2017-001848 de 14 de noviembre de 2017, que determina: "(...) Me permito adjuntar el análisis pertinente de la información obtenida del sistema informático utilizado para emitir los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo (Anexo 6) con los datos proporcionados mediante correo electrónico por la Dirección Metropolitana de Informática (anexo 1) (...)".
- Oficio No. AMC-SM-JA-2017-002033 de 04 de diciembre de 2017, que en la parte que nos ocupa señala: "(...) dado que el cumplimiento de las recomendaciones No. 8 y 13, son de responsabilidad de los Directores Metropolitanos de Informática, Financiero y Tributario; me

permito informar que el GADMMDMQ Agencia Metropolitana de Control ha cumplido con los compromisos acordados.

En ese contexto, en razón del oficio No. DMI-2017-0002137 de 26 de octubre de 2017 que cita el Administrador General, es importante manifestar que esta dependencia Municipal conforme consta en el oficio No. AMC-SM-JA-2017-001709 de 27 de octubre de 2017, remitió los datos estadísticos y numéricos que constan en las bases tanto digitales como físicas que reposan en la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control.

Por lo tanto, conforme lo manifestado en líneas precedentes, esta Agencia Metropolitana de Control, ha remitido el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión de trabajo de fecha 24 de octubre de 2017, motivo por el cual, remito a usted copia de los referidos documentos (Oficios de Contestación) para los fines correspondientes.

Atentamente

Ab. Johana Aguirre Avilés  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**


C.C. Auditoría General Interna MDMQ  
 Chile y Venezuela

Presidente GAD MDMQ Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción  
 Carrión y Amazonas esquina

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito  
 Palacio Municipal, Calle Venezuela

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda  
 García Moreno y Sucre

Adjunto: COPIA Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001709  
 Oficio No. AMC-SM-JA-2017-001848  
 Oficio No. AMC-SM-JA-2017-002033

Revisado por:	Ab. Julio Acosta Lasso	 Sumilla	20/12/2017
Revisado por:	Ing. Alberto Obarido	 sumilla	20/12/2017
Elaborado por:	Ab. David Santacruz Ponce.	 sumilla	20/12/2017



NÚMERO DE TRAMITE: 11-2017  
RECIBIDO POR: Johana Aguirre  
FECHA: 18 DIC 2017 HORA: 10:12  
FIRMA: [Firma] No. DE FOJAS: 2321  
Oficio No. AG-

11-2017  
24 Helela  
Coordinación y preparación  
Culminada 15-12-2017



Quito,

14 DIC 2017

Señora Abogada  
Johana Aguirre  
Supervisora Agencia Metropolitana de Control  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARÍA GENERAL

Número de Trámite: 20848  
Fecha de Ingreso: 14 DIC 2017 15:18  
Número de Fojas: 01 CD:  
Responsable: R.F. Sumilla:

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto en las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables de Control Interno; 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas y 405-04 Documentación de soporte y su archivo, expedidas en el Acuerdo 39 emitido por el Contralor General del Estado, publicadas en el Suplemento de Registro Oficial ; y, en cumplimiento a la aclaración contenida en el Oficio A-0261 de 4 de septiembre de 2017, suscrito por el Alcalde Metropolitano, para que la Administración General considere que la evaluación al cumplimiento de recomendaciones corresponde a las emitidas en todos los informes de Auditorías y Exámenes especiales que aprueba la Contraloría General del Estado, que constan en el sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Metropolitana; cúmpleme, insistir a usted, se dé cumplimiento con el compromiso establecido en la reunión de trabajo de 24 de octubre de 2017, el cual transcribo, a fin de concluir con las acciones correctivas con el respaldo documental de la aplicación de las recomendaciones 8 y 13 del Informe DAI-AI-1019-2017.

"...2. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día martes 07 de noviembre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los certificados emitidos en general, a la Dirección Metropolitana Tributaria. -3. La Dirección Metropolitana de Informática remitirá hasta el día miércoles 25 de octubre de 2017, la fecha de emisión de la orden de cobro a la Administración General con la finalidad de que la información sea direccionada a las unidades administrativas respectivas."

El 5 de diciembre de 2017, la Comisión de Control Interno, realizó la mesa de trabajo, con nivel de Coordinación, a efectos de consolidar criterios técnicos, administrativos y legales, de cuya revisión, análisis y evaluación al informe técnico UPL-2017-001, con la documentación anexa presentada, suscrita por usted, en su calidad de Supervisora Metropolitana, GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, remitida a este despacho, con Oficio AMC-SM-JA-2017-002033 de 4 de diciembre de 2017, ticket 181567, anexando los Oficios AMC-SM-JA-2017-0001709: listados de 26 y 33 predios para verificación; y, 0001848 en el que refiere a los Anexos 1-6, dentro del que menciona al Anexo 3: Reporte comparativo hoja "PAGADO 4.13 Y 30% contenido=713 predios, se determinó que la información no entregó en forma completa; no obstante, menciona que da cumplimiento a las recomendaciones 8 y 13 del informe citado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: [Firma]  
Fecha: 14-12-17 Hora: 16:53  
No. Fojas: 202 Anexos:

3466 13

Cabe mencionar, que mediante oficio DMI-2017-0002137 de 26 de octubre de 2017, con referencia al GDOC 2017-159405, la Dirección Metropolitana de Informática informó al Administrador General, que de los 713 predios, en el caso de dos (2), disponen de la fecha de emisión del certificado, lo que confirma el incumplimiento del compromiso por la Agencia Metropolitana de Control, ya que la Directora mencionada, expuso en los siguientes términos técnicos:

*"...donde consta recomendaciones 8 y 13.- 2. PAGADO 4.13 Y 30%: Con 713 registros de la LMU 20 Ordinaria, de los cuales dos registros consta la fecha de emisión del certificado de finalización del proceso constructivo. Según el modelo de gestión del aplicativo SLUM es retroalimentado por el módulo de Controles de la Agencia Metropolitana de Control, donde la fecha de emisión del certificado de finalización del proceso constructivo se registrar(sic) al momento que la AMC ejecuta el proceso. Por lo tanto la data existente es creada por la AMC."*

Por lo expuesto, y para la mejora continua de los procesos en la institución, considero que el requerimiento sea atendido en 3 días, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2017, lo que agilizará la toma de acciones correctivas inmediatas en el ámbito de control de la Alcaldía Metropolitana y Administración General; en correlación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Direcciones Metropolitanas: de Gestión Territorial, Catastro, Informática, Financiera, Tributaria, e incluso los servidores de las áreas técnica y legal, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ; y, para el ingreso de información documentada del cumplimiento de recomendaciones al sistema de recomendaciones de la Auditoría Metropolitana, para la validación respectiva.

Atentamente,



Miguel Dávila Castillo.

**ADMINISTRADOR GENERAL**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado: tickets 2017-181567, 159405, 159754, 159773, 129424, 124190, 177026, 168182, 138829	Dra. Ma. Isabel Chacón. E.	Coordinadora Comisión Control Interno A G	
Revisado:	Francisco Cevallos. C.	Asesor Institucional A G	
Expediente AG: Informe DAI-AI-1019-2016 LICENCIAS URBANISTICAS, SLUM			

CC:

Auditora General Interna, MDMQ;  
 Presidente GAD DMQ, Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción;  
 Presidente de la Comisión de Uso del Suelo del Concejo Metropolitano del MDMQ;  
 Procurador Metropolitano, Encargado MDMQ;  
 Agencia Metropolitana de Control;  
 Dirección Metropolitana Territorial;  
 Dirección Metropolitana de Catastros;  
 Dirección Metropolitana de Informática;  
 Dirección Metropolitana Tributaria;  
 Dirección Metropolitana Financiera;



OFICIO No. AMC-SM-JA-2017-000170  
Quito DM, 27 OCT 2017  
Asunto / Ref.: DAF-AI-1019-2016

Economista  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Calle Chile y Venezuela  
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en relación a la mesa de trabajo celebrada el día martes 24 de octubre de 2017, convocada por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para atender las recomendaciones 8 y 13 contenidas en el Informe DAI-AI-1019-2017, aprobado el 22 de septiembre de 2016, por la Contraloría General del Estado, del Examen Especial: "al proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control, por el período comprendido entre 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015"; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

Dentro del Informe DAI-AI-1019-2017, se establece que: "(...) el Funcionario Directivo 3 – Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda actuante del 2 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014, responsable de ejercer potestades de rectoría, dirección, planificación, gestión y evaluación, dentro de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución A002 de 6 de agosto de 2009 y en su calidad de administrador del sistema SLUM, no ejerció control del funcionamiento del sistema informático, consecuentemente no solicitó se realicen las modificaciones que requería el sistema, lo que limitó identificar inconsistencias e inconformidades respecto del funcionamiento del sistema informático SLUM y tomar los correctivos necesarios, hecho que no permitió disponer de información válida y confiable; además, que existan diferencias en los valores recaudados por concepto de la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (...)" (El subrayado y énfasis me pertenece)

De igual manera, en el Informe citado, se señala que: "Con oficio STHV-DMGT-1557 de 22 de abril de 2016, el Director Metropolitano de Gestión Territorial actuante en el periodo 21 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, indicó: "...En relación a las diferencias de valores en la emisión de las LMU 20 LA Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, conjuntamente con la Agencia Metropolitana de Control, Dirección Metropolitana de Informática, Dirección Metropolitana Tributaria y Dirección Metropolitana Financiera, realizo 2 mesas de trabajo con fecha 12 y 18 de febrero de 2016, a fin de analizar exhaustivamente el universo de las licencias LMU 20 emitidas por las Administraciones Zonales, detectándose diferencias en los valores emitidos causado por un error de parametrización en el sistema en la aplicación de la fórmula correspondiente de cálculo de la tasa por la emisión de la LMU 20 (...)" (El subrayado y énfasis me pertenece)

Dentro de la mesa de trabajo antes señalada, donde se analizó las recomendaciones 8 y 13 mismas que son dirigidas para otras dependencia municipales, y por acuerdo de los funcionarios asistentes, la Agencia Metropolitana de Control se comprometió a lo siguiente: "La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día viernes 27 de octubre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los 33 predios a la Dirección Metropolitana Tributaria." (El subrayado me pertenece)

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA  
FECNA: 27 OCT 2017

**BASE LEGAL:**

**Ordenanza Metropolitana No. 156 de fecha 10 de noviembre de 2011:**

**Artículo 67.-** "a) La Administración Zonal Municipal, en su respectiva circunscripción territorial, es competente para otorgar la LMU (20), cuando se trate de procedimientos simplificado y ordinario.

b) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es competente para otorgar la LMU (20) dentro de los procedimientos especiales. (...)"

**Artículo 68.- Órganos competentes para el ejercicio de la potestad de control.-**

"1. Una vez que la LMU (20) hubiere sido emitida por la Autoridad Administrativa Otorgante, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza que norma el régimen de control administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)". (El subrayado me pertenece)

**Ordenanza Metropolitana No. 431 de 20 de septiembre de 2013:**

**Artículo III. 111.f:**

"La tasa de aprobación de procesos constructivos comprende la emisión u obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 y el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo y será cancelado de la siguiente manera: (...)

Al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (LMU-20). El mismo será calculado de conformidad a los valores incurridos por las inspecciones realizadas a las edificaciones, multiplicando el número de metro cuadrados de área bruta a edificarse, por el costo del metro cuadrado de construcción, que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda determina hasta el 30 de noviembre de cada año; y, multiplicado por el facto fijo de finalización del proceso constructivo equivalente al uno por mil (1x1000) a partir de un área bruta de construcción de 41m<sup>2</sup>."

**CONCLUSIÓN**

Por lo tanto en base a los antecedentes y normativa expuestos, y en atención al acuerdo establecido en líneas anteriores, se remite el listado de los 33 predios, de los cuales 27 tienen certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo; señalando que los cobros de los valores por la Tasa establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 431, se han realizado conforme las parametrizaciones que se han previsto en el sistema SLUM, por parte de las dependencias municipales responsables de la actualización y mantenimiento.

Atentamente.,



Ab. Johana Aguirre Avilés  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMC AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

C.C. Ing. Santiago Betancourt-Dirección Metropolitana Tributaria

Adj. Listado de los 33 predios (2 fojas útiles)

Elaboración	JAcosta	27/10/2017
Elaboración	CSalazar	27/10/2017
Elaboración	AObando	27/10/2017



DETALLE DE CERTIFICADOS DE FINALIZACIÓN COINCIDENTES CON LOS 33 PREDIOS REMITIDOS PARA VERIFICACIÓN

#	N° CERTIFICADO	FECHA	N° predio	N° de licencia	Identificación	Propietario
1	120186-AMC-CCF-15-00477_C	12/07/2015	120186	2014-120186-02	1792478359001	PRADOS DE CUMBAYA
2	122299-AMC-CCF-15-00371_C	30/09/2015	122299	2014-122299-01	1705666590	VASCONEZ VERGARA EDISON VOLTAIRE
3	2015-1310953-ARQ-ORD-02_C	17/06/2015	1310953	2014-1310953-03	1704641867	BAHAMONDE RODRIGUEZ LUCIA AMELIA
4	1316475-AMC-CCF-15-00476_C	12/07/2015	1316475	2014-1316475-01	0400730214	LARREA NARVAEZ FERNANDO RAMIRO
5	147996-AMC-CCF-15-00506_C	12/23/2015	147996	2014-147996-02	1792063639001	INCORVALDI S.A.
6	17596-AMC-CCF-15-00244_C	24/07/2015	17596	2014-17596-01	1790369110001	CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA
7	195737-AMC-CCF-15-00469_C	11/25/2015	195737	2014-195737-04	1792453860001	Asociación o Cuentas en participación "Edificio Canodi"
8	254222-AMC-CCF-15-00263_C	05/08/2015	254222	2014-254222-02	1791345134001	HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
9	262454-AMC-CCF-15-00489_C	12/15/2015	262454	2014-262454-01	1702977305	CRUZ ANDRADE EDGAR RODRIGO
10	26950-AMC-CCF-15-00468_C	11/24/2015	26950	2014-26950-01	1792460468001	ROMAN ANDRADE
11	283309-AMC-CCF-15-00435_C	11/10/2015	283309	2014-283309-02	1711732188	MANOSALVAS PERRAZO MONICA JANNETH
12	2015-329379-ARQ-ORD-03_C	10/04/2015	329379	2014-329379-01	1702485929	CASTRO BURBANO IVAN PATRICIO
13	332679-AMC-CCF-15-00361_C	25/09/2015	332679	2014-332679-01	1704704012	OJEDA ESPINOZA MILTON ALFREDO
14	347220-AMC-CCF-15-00411_C	10/26/2015	347220	2014-347220-02	1792373875001	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA CIA. LTDA.
15	2015-42526-ARQ-ORD-02_C	19/06/2015	42526	2014-42526-01	1792182697001	RDCCONSTRUCTORES CIA. LTDA.
16	46813-AMC-CCF-15-00264_C	05/08/2015	46813	2014-46813-01	1792204925001	DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICOMSA S.A.
17	500972-AMC-CCF-15-00322_C	07/09/2015	500972	2014-500972-01	1792107288001	CONSTRUCTORES ROCCOSUL CIA LTDA
18	68354-AMC-CCF-15-00392_C	14/10/2015	68354	2014-68354-01	1792450888001	SAUCES PLAZA
19	68538-AMC-CCF-15-00406_C	10/21/2015	68538	2014-68538-01	1791273729001	FUNDACION AMPARO Y FORMACION INFANTIL PADRE JOSE KENTENICH
20	695544-AMC-CCF-15-00408_C	10/21/2015	695544	2014-695544-02	1792491371001	TENNIS PARK III ACP
21	7789-AMC-CCF-15-00249_C	03/08/2015	7789	2014-7789-02	1703862609	NARVAEZ TAMAYO NELSON PATRICIO
22	3553412-AMC-CCF-15-00348_C	22/09/2015	3553412	2015-3553412-01	1706575659	PARRA ALMAGRO VICENTE PATRICIO
23	381358-AMC-CCF-15-00463_C	11/23/2015	381358	2015-381358-01	1702407667	KAKABADSE NAVARRO LYDIA YOLANDA
24	386911-AMC-CCF-15-00412_C	10/26/2015	386911	2015-386911-01	1001238466	GARGES JACOME MARIA TERESA
25	387016-AMC-CCF-15-00470_C	11/27/2015	387016	2015-387016-01	1702341023	CABEZAS ORELLANA MARIO ENRIQUE
26	5203517-AMC-CCF-15-00396_C	10/20/2015	5203517	2015-5203517-01	1802065977	CASTRO CARRASCO OSCAR VICENTE

AMC-27-10-2017



CUADRO CON DATOS AGREGADOS DE LOS PREDIOS QUE POSEEN CERTIFICADOS DE FINALIZACIÓN

N° CERTIFICADO	FECHA	N° predio	#	N° de licencia	Identificación	Propietario
120186-AMC-CCF-15-00477_C	12/07/2015	120186	1	2014-120186-02	1792478359001	PRADOS DE CUMBAYA
122299-AMC-CCF-15-00371_C	30/09/2015	122299	2	2014-122299-01	1705666590	VASCONEZ VERGARA EDISON VOLTAIRE
2015-1310953-ARQ-ORD-02_C	17/06/2015	1310953	3	2014-1310953-03	1704641867	BAHAMONDE RODRIGUEZ LUCIA AMELIA
NO POSEE CERTIFICADO		1313600	4	2014-1313600-01	1707104426	VELEZ VERGARA SANTIAGO MIGUEL ANGEL
1316475-AMC-CCF-15-00476_C	12/07/2015	1316475	5	2014-1316475-01	0400730214	LARREA NARVAEZ FERNANDO RAMIRO
147996-AMC-CCF-15-00506_C	12/23/2015	147996	6	2014-147996-02	1792063839001	INCORVALDI S.A.
17596-AMC-CCF-15-00244_C	24/07/2015	17596	7	2014-17596-01	1790369110001	CONSTRUCTORA ORTUÑO ANDRADE Y ASOCIADOS COAN C LTDA
NO POSEE CERTIFICADO		189847	8	2014-189847-01	1713416665	PAIUNA PAZMIÑO MARIELA GISENIA
195737-AMC-CCF-15-00469_C	11/25/2015	195737	9	2014-195737-04	179453860001	Asociación o Cuentas en participación "Edificio Canodj"
254222-AMC-CCF-15-00263_C	05/08/2015	254222	10	2014-254222-02	1791345134001	HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
262454-AMC-CCF-15-00489_C	12/15/2015	262454	11	2014-262454-01	1702977305	CRUZ ANDRADE EDGAR RODRIGO
26950-AMC-CCF-15-00468_C	11/24/2015	26950	12	2014-26950-01	1792460468001	ROMAN ANDRADE
283309-AMC-CCF-15-00435_C	11/10/2015	283309	13	2014-283309-02	1711732188	MANOSALVAS PERRAZO MONICA JANNETH
2015-329379-ARQ-ORD-03_C	10/04/2015	329379	14	2014-329379-01	1702485929	CASTRO BURBANO IVAN PATRICIO
332679-AMC-CCF-15-00361_C	25/09/2015	332679	15	2014-332679-01	1704704012	OJEDA ESPINOZA MILTON ALFREDO
NO POSEE CERTIFICADO		348096	16	2014-348096-01	17102334780	ROMERO ORBE MIRTHA VALERIA
347220-AMC-CCF-15-00411_C	10/26/2015	347220	17	2014-347220-02	1792373875001	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOMAFEDA CIA. LTDA.
NO POSEE CERTIFICADO		3539455	18	2014-3539455-01	1708175595	SERRANO GUÁRDERAS JUAN FERNANDO
2015-42526-ARQ-ORD-02_C	19/06/2015	42526	19	2014-42526-01	1792182697001	RDCCONSTRUCTORES CIA. LTDA.
46813-AMC-CCF-15-00264_C	05/08/2015	46813	20	2014-46813-01	1792204925001	DINAMICA DE CONSTRUCCION DINAMICCOMSA S.A.
500972-AMC-CCF-15-00322_C	07/09/2015	500972	21	2014-500972-01	1792107288001	CONSTRUCTORES ROCCOSUL CIA LTDA
NO POSEE CERTIFICADO		5043674	22	2014-5043674-01	1708000326	FELIX SALAZAR FRANCISCO SANTIAGO
68354-AMC-CCF-15-00392_C	14/10/2015	60882	23	2014-60882-01	1705334561	COELLO SERRANO PABLO MARCELO
68538-AMC-CCF-15-00406_C	10/21/2015	68354	24	2014-68354-01	1792450888001	SALUCES PLAZA
695544-AMC-CCF-15-00408_C	10/21/2015	68538	25	2014-68538-01	1791273729001	FUNDACION AMPARO Y FORMACION INFANTIL PADRE JOSE KENTENICH
7789-AMC-CCF-15-00249_C	03/08/2015	695544	26	2014-695544-02	17924913171001	TENNIS PARK III ACP
NO POSEE CERTIFICADO		7789	27	2014-7789-02	1703662609	NARVAEZ TAMAYO NELSON PATRICIO
3553412-AMC-CCF-15-00348_C	22/09/2015	95926	28	2014-95926-01	1715837462	GALARZA ROYAL STALYN WLADIMIR
381358-AMC-CCF-15-00463_C	11/23/2015	3553412	29	2015-3553412-01	1706575659	PARRA ALMAGRO VICENTE PATRICIO
386911-AMC-CCF-15-00412_C	10/26/2015	381358	30	2015-381358-01	1702407667	KAKABADSE NAVARRO LYDIA YOLANDA
387016-AMC-CCF-15-00470_C	11/27/2015	386911	31	2015-386911-01	1001238466	GARCES JACOME MARIA TERESA
5203517-AMC-CCF-15-00396_C	10/20/2015	387016	32	2015-387016-01	1702341023	CABEZAS ORELLANA MARIO ENRIQUE
		5203517	33	2015-5203517-01	1802065977	CASTRO CARRASCO OSCAR VICENTE



QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIAFECHA: 15 NOV. 2017  
HORA: 15:58

Economista RECIBIDO POR:

Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Calle Chile y Venezuela

Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en relación a la mesa de trabajo celebrada el día martes 24 de octubre de 2017, convocada por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para atender las recomendaciones 8 y 13 contenidas en el Informe DAI-AI-1019-2017, aprobado el 22 de septiembre de 2016, por la Contraloría General del Estado, del Examen Especial: **"al proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control, por el período comprendido entre 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015"**; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

Dentro del Informe DAI-AI-1019-2017, se establece que: **" (...) el Funcionario Directivo 3 – Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda actuante del 2 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014, responsable de ejercer potestades de rectoría, dirección, planificación, gestión y evaluación, dentro de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución A002 de 6 de agosto de 2009 y en su calidad de administrador del sistema SLUM, no ejerció control del funcionamiento del sistema informático, consecuentemente no solicitó se realicen las modificaciones que requería el sistema, lo que limitó identificar inconsistencias e inconformidades respecto del funcionamiento del sistema informático SLUM y tomar los correctivos necesarios, hecho que no permitió disponer de información válida y confiable; además, que existan diferencias en los valores recaudados por concepto de la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (...)"** (El subrayado y énfasis me pertenece)

De igual manera, en el Informe citado, se señala que: **"Con oficio STHV-DMGT-1557 de 22 de abril de 2016, el Director Metropolitano de Gestión Territorial actuante en el periodo 21 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, indicó:**

**"...En relación a las diferencias de valores en la emisión de las LMU 20 LA Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, conjuntamente con la Agencia Metropolitana de Control, Dirección Metropolitana de Informática, Dirección Metropolitana Tributaria y Dirección Metropolitana Financiera, realizo 2 mesas de trabajo con fecha 12 y 18 de febrero de 2016, a fin de analizar exhaustivamente el universo de las licencias LMU 20 emitidas por las Administraciones Zonales, detectándose diferencias en los valores emitidos causado por un error de parametrización en el sistema en la aplicación de la fórmula correspondiente de cálculo de la tasa por la emisión de la LMU 20 (...)"** (El subrayado y énfasis me pertenece)

Dentro de la mesa de trabajo antes señalada, donde se analizó las recomendaciones 8 y 13 mismas que son dirigidas para otras dependencia municipales, y por acuerdo de los funcionarios

asistentes, la Agencia Metropolitana de Control acordó lo siguiente: "La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día martes 07 de noviembre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los certificados emitidos en general, a la Dirección Metropolitana Tributaria" (El subrayado me pertenece)

**BASE LEGAL:**

**Ordenanza Metropolitana No. 156 de fecha 10 de noviembre de 2011:**

**Artículo 67.-** "a) La Administración Zonal Municipal, en su respectiva circunscripción territorial, es competente para otorgar la LMU (20), cuando se trate de procedimientos simplificado y ordinario.

b) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es competente para otorgar la LMU (20) dentro de los procedimientos especiales. (...)"

**Artículo 68.- Órganos competentes para el ejercicio de la potestad de control.-**

"1. Una vez que la LMU (20) hubiere sido emitida por la Autoridad Administrativa Otorgante, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza que norma el régimen de control administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)" (El subrayado me pertenece)

**Ordenanza Metropolitana No. 431 de 20 de septiembre de 2013:**

**Artículo III. 111.f:**

"La tasa de aprobación de procesos constructivos comprende la emisión u obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 y el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo y será cancelado de la siguiente manera: (...)

Al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (LMU-20). El mismo será calculado de conformidad a los valores incurridos por las inspecciones realizadas a las edificaciones, multiplicando el número de metro cuadrados de área bruta a edificarse, por el costo del metro cuadrado de construcción, que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda determina hasta el 30 de noviembre de cada año; y, multiplicado por el facto fijo de finalización del proceso constructivo equivalente al uno por mil (1x1000) a partir de un área bruta de construcción de 41m2."

**CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, en base a los antecedentes y normativa expuestos, en atención al acuerdo establecido en la mesa de trabajo, me permito adjuntar el análisis pertinente de la información obtenida del sistema informático utilizado para emitir los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo (Anexo 6) con los datos proporcionados mediante correo electrónico por la Dirección Metropolitana de Informática (Anexo 1) detallados de la siguiente manera:

1) En la validación de la primera lista de información se evidenció que existen veinte y seis (26) predios que se cotejan con emisión de certificados de finalización de los procesos constructivos (anexo 2);

105  
15



2) En la segunda lista se validó, y se encontró 1 predio que coincide con certificado de finalización de proceso constructivo (Anexo 3);

3) En la tercera lista validada, no se encontró predios con certificado de finalización de proceso constructivo (Anexo 4).

Es pertinente indicar que en ningún momento la Agencia Metropolitana de Control, debía generar algún tipo de documento para el cobro del 70%, ya que este rubro no se encuentra contemplado en la Ordenanza Metropolitana No. 431 sancionada el 20 de septiembre de 2013.

De igual manera, se señala que las emisiones de los certificados de finalización de proceso constructivo, se han realizado conforme las parametrizaciones que se han previsto en el sistema SLUM, por parte de las dependencias municipales responsables.

Atentamente,



Ab. Johana Aguirre Aviles  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

C.C. Ing. Santiago Betancourt-Dirección Metropolitana Tributaria

Adj.

- Anexo 1: Correo electrónico de la DMI.
- Anexo 2: Reporte comparativo hoja "PAGADO 4.13, 30% y 70%" (contenido=33 predios)
- Anexo 3: Reporte comparativo hoja "PAGADO 4.13 y 30%" (contenido=713 predios)
- Anexo 4: Reporte comparativo hoja "PAGADO SOLO 4.13" (contenido=33 predios)
- Anexo 5: Captura de Pantalla del sistema SLUM (que señala los 63 registros)
- Anexo 6: Reporte de 63 Certificados de Conformidad Emitidos en Sistema Informático.

Elaboración	JAcosta	7/11/2017	
Elaboración	CSalazar	7/11/2017	
Elaboración	AObando	7/11/2017	

104  
-14-

## COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

### ACTA No. 007-2017 MESA DE TRABAJO

En la ciudad de Quito a los 24 días de octubre de 2017, ante la convocatoria de la SECRETARÍA de Territorio Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en relación al Informe DAI-AI-1019-2017, aprobado el 22 de septiembre de 2016, por la Contraloría General del Estado, del Examen Especial: **"al proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control, por el período comprendido entre 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015"**, se efectuó una reunión de trabajo con el siguiente orden del día:

1. Instalación de la mesa de trabajo.
2. Revisión las Recomendaciones 8 y 13.
3. Compromisos.
4. Firmas de responsabilidad.

Una vez aprobado el orden del día, y con la presencia del Señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, se procede con su desarrollo:

#### PRIMERO:

Se instala la mesa de trabajo con la concurrencia de los funcionarios convocados por la SECRETARÍA de Territorio Hábitat y Vivienda, el 12 de octubre de 2017.

#### SEGUNDO:

Revisión de las Recomendaciones 8 y 13, dirigidas al Administrador General:

**"Recomendación 8:** *Dispondrá a los Directores Metropolitanos de Informática, Financiero y Tributario coordinen acciones a fin de determinar si los valores recaudados por concepto de la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo,*



*corresponden a los parámetros establecidos en la normativa vigente, y se realicen los ajustes respectivos, de ser el caso, de manera que la Municipalidad recaude los valores correctos.-Recomendación 13: Dispondrá a los Directores Metropolitanos de Informática, Financiero y Tributario coordinen acciones a fin de identificar los casos en los que en la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, no se consideró los costos que corresponden a cada período económico y se realicen los ajustes correspondientes, de manera que la Municipalidad cobre los valores correctos."*

### **TERCERO**

#### **Compromisos:**

1. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día viernes 27 de octubre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los 33 predios a la Dirección Metropolitana Tributaria.
2. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día martes 07 de noviembre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los certificados emitidos en general, a la Dirección Metropolitana Tributaria.
3. La Dirección Metropolitana de Informática remitirá hasta el día miércoles 25 de octubre de 2017, la fecha de emisión de la orden de cobro a la Administración General con la finalidad de que la información sea direccionada a las unidades administrativas respectivas.

### **CUARTO**

#### **Firmas de responsabilidad**

Para constancia de lo actuado firman los asistentes a la mesa de trabajo.

ASISTENCIA DE REUNION DE TRABAJO  
24 DE OCTUBRE DE 2017

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PARTICIPANTES	FIRMA
Ard. Jacobo Herdoíza Bolaños SECRETARIO DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	<i>Jacob Herdoíza</i> 30-10-2017 15:11:10
Ard. Elisa María Jácome González SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA	<i>Elisa Jácome</i>
Ing. Martha Giomara Tomalá Damacela DIRECTORA METROPOLITANA DE INFORMATICA	<i>Martha Tomalá</i> 30-10-2017
Abg. Virna Vásconez Soria COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO	<i>Virna Vásconez</i>
Ing. Efraín Santiago Betancourt Vaca DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA	<i>Efraín Betancourt</i>
Abg. Nancy Johana Aguirre Avilés AGENCIA METROPOLITAN DE CONTROL	<i>Nancy Aguirre</i>
Abg. Bruno Andrade Gallardo AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<i>Bruno Andrade</i>
Ing. Alberto J. Obando C. AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<i>Alberto Obando</i>
Abg. Galo Salazar Costa AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<i>Galo Salazar</i>
Msc. Mario Cevallos Campoverde AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<i>Mario Cevallos</i>
Ard. Maria Auxiliadora Chango Gavilánez SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA	<i>Maria Chango</i>
Abg. Wuilliam Patricio Jaramillo Arciniegas SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA	<i>William Jaramillo</i> 30-10-2017
Ard. Carlos Augusto Espinel Puyol SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA	<i>Carlos Espinel</i>
Ing. Melida Soledad Fernández Iza DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA	<i>Melida Fernández</i> 30/10/2017
Sr. Fernando Guamán Vela DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	<i>Fernando Guamán</i>
Abg. Verónica Paola Paredes ADMINISTRACIÓN GENERAL	<i>Verónica Paredes</i> 30-10-2017
Dra. María Isabel Chacón Escobar COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO	<i>María Isabel Chacón</i>

102  
11



**MEMORANDO N° AMC-PL-2017-317**

**PARA:** Ab. Johana Aguirre Aviles  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**

**DE:** Ing. Carolina Carrillo  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN**

**ASUNTO:** Proyecto de Oficio para el Administrador General del MDMQ

**FECHA:** Quito, 24 de noviembre de 2017

En observancia de lo dispuesto mediante Resolución No. 0015-SM-JA-2017, de 01 de junio de 2017, Artículo 4, numeral 6 que establece entre las funciones, atribuciones y facultades de la Unidad de Planificación el "Atribuciones y responsabilidades delegadas por la máxima autoridad (administración del sistema de información institucional seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los organismos de control..." (Lo subrayado me pertenece); y, en atención al Oficio N° AG-00101, de 10 de noviembre de 2017, mediante el cual el Administrador General del MDMQ, indica: "Una vez *acatada la disposición, deberán remitir a este despacho, hasta el 24 de noviembre de 2017, el informe técnico respectivo, utilizando el formato del anexo 2; y, en los casos de incumplimiento, se aplicarán las disposiciones de Ley*"; pongo en su conocimiento que mediante lo siguiente:

En relación al Examen Especial N° DAI-AI-1019-2016 y después de la reunión celebrada el 24 de octubre de 2017, se coordinó con la Dra. María Isabel Chacón la entrega del "Informe Técnico", en atención a las Recomendaciones 8 y 13 del "EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE EMISIÓN DE LICENCIAS METROPOLITANAS URBANÍSTICAS DE HABILITACIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIÓN; CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES, EN LAS ADMINISTRACIONES ZONALES; SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA Y AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL", mismo que se adjunta para su revisión y aprobación.

Es preciso indicar que estas recomendaciones no son para el GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control; en este contexto, se coordinó con el Lcdo. Mario Cevallos y el Ab. Galo Salazar, el contenido del informe, en el que constan las acciones realizadas conforme los compromisos acordados en la reunión en mención; en tal razón, remito adjunto el Proyecto de Oficio en el que se informa lo antes indicado.

Atentamente,  
  
 Ing. Carolina Carrillo  
**QUITO**  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN  
 GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 M.D.M.Q.

Adjunto:  
 Ejemplar 1: Original - Oficio N° AG-00101  
 Ejemplar 3: Original - 24 fojas - Proyecto de Oficio  
 Gestión Documental  
 Ejemplar 1: Original - Supervisora Metropolitana  
 Ejemplar 2: Original - Archivo Unidad de Planificación

 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISIÓN METROPOLITANA	Recibido por: <u>Paulina</u>
	Fecha: <u>27 NOV 2017</u> Hora: <u>16:30</u> No. Fojas: _____ Anexos: <u>Proyecto</u>

240

104

11

ADMINISTRACION GENERAL  
MANAGEMENT GEN. D M Q  
INSTITUCION  
FOON

Oficio N° AMC-SM-JA-2017  
Quito DM.

002033

04 DIC 2017

Doctor  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Venezuela N5-10yChile- Edif. Pérez Pallares  
En su despacho.-

De mi consideración.-

En atención al Oficio Circular No. AG-00101, de 10 de noviembre de 2017, mediante el cual indica: *"Una vez acatada la disposición, deberán remitir a este despacho, hasta el 24 de noviembre de 2017, el informe técnico respectivo, utilizando el formato del anexo 2; y, en los casos de incumplimiento, se aplicarán las disposiciones de Ley"*, debo manifestar lo siguiente:

Se mantuvo una reunión celebrada con las diferentes entidades municipales que fueron objeto del examen especial, el día martes 24 de octubre de 2017, en la cual el GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, se comprometió en remitir información.

Como resultado del levantamiento de información se elaboró el Informe Técnico en atención a las Recomendaciones 8 y 13 del *"EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE EMISIÓN DE LICENCIAS METROPOLITANAS URBANÍSTICAS DE HABILITACIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIÓN; CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES, EN LAS ADMINISTRACIONES ZONALES; SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA Y AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL"*, documento que adjunto al presente para dar respuesta su solicitud.

En virtud de lo expuesto y dado que el cumplimiento de las Recomendaciones N° 8 y 13, son de responsabilidad de los Directores Metropolitanos de Informática, Financiero y Tributario; me permito informar que: el GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control ha cumplido con los compromisos acordados en la reunión citada en líneas anteriores; para lo cual adjunto lo siguiente:

- Informe Técnico
- Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001709
- Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001848

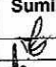
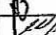



Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinente.

Atentamente

Ab. Johana Aguirre Aviles  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adjunto:  
Original - 10 fojas - Informe Técnico

Acción	Siglas de Responsable	Siglas de Unidades	Sumilla
Elaborado por:	C. Carrillo	UPL	
Revisado por:	G. Salazar	CEC	
Revisado por:	M. Cevallos	DAF	

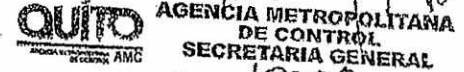


Oficio Circular No. AG- 00101

Quito, 10 NOV 2017

Recibido por: *[Signature]*  
 Fecha: 15-11-17 Hora: 15:36  
 No. Hojas: 101 Anexos: -

- Dirección Metropolitana Financiera
- Dirección Metropolitana Tributaria
- Dirección Metropolitana Administrativa
- Dirección Metropolitana de Catastro
- Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
- Dirección Metropolitana de Informática
- Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
- Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos
- Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
- Registrador de la Propiedad
- Presente



Número de Trámite: 18798  
 Fecha de Ingreso: 15 NOV 2017 15:2  
 Número de Hojas: 94 CD:  
 Responsable: *[Signature]* Sufijilla: *[Signature]*

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 92 y 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento; Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas y 405-04 Documentación de soporte y su archivo, relacionadas al seguimiento a la aplicación de las Recomendaciones emitidas y dirigidas al Alcalde Metropolitano y Administrador General, en los informes de la Auditoría Metropolitana y de Contraloría General del Estado; y, a fin de agilizar la toma de acciones correctivas inmediatas, mediante Acta 4 de mesa de trabajo de la Comisión de Control Interno, de 28 de junio de 2017, reestructuré esta Comisión estableciendo funciones específicas para el nivel de Coordinación, con la finalidad de ejecutar la supervisión permanente a la documentación generada como resultado de las diversas e innumerables acciones de seguimiento efectuadas por parte de los servidores Delegados, esto es, en forma previa al registro en el sistema automatizado de Recomendaciones de la Auditoría Metropolitana, sin embargo, no se dieron éstas acciones.

Por lo expuesto, y en consideración al tiempo transcurrido, aproximadamente superior a 7 meses, dispongo, de acuerdo al detalle del Anexo 1, exijan de sus delegados presenten las matrices establecidas, con el estado real de su implementación y respaldo documentado, que obligatoriamente estará acorde al análisis del objetivo de las diversas recomendaciones, para que los resultados conlleven el aporte pertinente, y sea sometido a la revisión, evaluación y consolidación de criterios administrativos, técnicos y legales, de los Coordinadores dentro del seno de la Comisión de Control Interno, creada para el efecto; esencialmente, aquellas que por su complejidad lo requieran, a fin de disponer de resultados consistentes, lo que facilitará sean registrados e informados, con los respaldos y oportunidad a la Auditoría Metropolitana, por parte de los servidores/as Delegados, que detallo.

DELEGADO DE:	NOMBRES Y APELLIDOS
Registrador de la Propiedad	Ing. Sandra Tobar M.
Dirección Metropolitana Tributaria	Sra. Nancy Quiroz.
Dirección Metropolitana Financiera	Ing. Mery Erazo O.
Dirección Metropolitana Administrativa	Eco. Mercy Melena O.



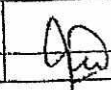
Dirección Metropolitana de Catastro	Ing. Carolina Ron F.
Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo	Sra. Silvia Chávez C.
Dirección Metropolitana de Informática	Ing. Soledad Fernández I.
Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles	Ing. Isabel Betancourt.
Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos	Ing. Henry Reyes T.
Agencia Metropolitana de Control	Ing. Mario E. Cevallos C.
Dirección Metropolitana Talento Humano	Ing. Paul Castillo V.
Unidad de Salud Norte	Sra. Catalina Campaña R.

Una vez acatada la disposición, deberán remitir a este despacho, hasta el 24 de noviembre de 2017, el informe técnico respectivo, utilizando el formato del anexo 2; y, en los casos de incumplimiento, se aplicarán las disposiciones de Ley.

Para el efecto, la Dra. Ma. Isabel Chacón Escobar, Correo Electrónico: [maria.chacon@quito.gob.ec](mailto:maria.chacon@quito.gob.ec); Teléfono: 3952-300; extensión 13509, se incorporó al equipo de trabajo de la Administración General, para en conjunto con los siguientes Coordinadores: Lic. Marco Guevara Espinel; Ab. Virna Vásconez Soria; Ing. Carolina Ron Falcofi; y, Eco. Mercy Melena, coordinar la revisión y evaluación de los resultados del seguimiento a la aplicación de las recomendaciones, por cada informe de Auditoría/Examen Especial, tratado y resuelto en el seno de la Comisión.

Atentamente,

  
Miguel Dávila Castillo.  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado:	Ma. Isabel Chacón. E.	Coordinadora Control I.	
Revisado:	Francisco Cevallos. C.	Asesor I.	

CC:

**Secretaríos Generales de: Territorio, Hábitat, Vivienda; Seguridad y Gobernabilidad**  
**Dra. Patricia de Guzmán, Alcaldía;**  
**Dr. René Jarrín, Procuraduría Metropolitana;**  
**Ab. Shirley Ron A., Asesora Jurídica Administración General;**  
**Agencia de Control;**  
**Agencia Distrital de Comercio;**

Anexos: 1 Delegados para el registro en el sistema automatizado de Recomendaciones  
2 Formato de informe técnico del avance de las acciones ejecutadas por Informe de Auditoría/Examen Especial

**ANEXO 1**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE QUITO**

**RECOMENDACIONES DE AUDITORIA Y EXAMEN ESPECIAL PARA RESOLVER POR NIVEL DE COORDINACIÓN, PREVIO EL INGRESO AL SISTEMA DE PERMISOS PARA PRESENTAR EL ESTADO DE LAS CUENTAS FINANCIERAS CON LAS CUENTAS DE LOS ENTES AUTÓNOMOS, CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2017, POR LOS DELEGADOS RESPECTIVOS**

Inventario		PERÍODO AUDITADO		Nombre Auditoría/Examen Especial	FECHA APROBACIÓN DE CGE	# Recomendación sujeta a seguimiento en la aplicación dentro del ámbito de la Alcaldía y Administración General.	Autoridades y Directores Metropolitanos relacionados con la Recomendación (R)
Informe	Recome ndación	DESDE	HASTA				
<p style="text-align: center;">PREMIER INFORME A PARTIR DE ABRIL DE 2017 PARA SEGUIR EL SEGUIMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LAS RELACIONES CON ALCALDÍA.</p>							
1	4	DISEÑO-2015-2017 (BUCLETA PÚBLICA, MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA)	03/06/2010	31/12/2015	29/05/2017	4, 6, 7 y 8	(R) 4 Director Metropolitano de Informática; (R) 5 Director Metropolitano de Creación; (R) 7 Administradores de los contratos del servicio del Sistema de Bicietas Públicas. Director Metropolitano de Catastro y Administradores de los contratos.
2	2	DESARROLLO-2017-ESTADOS FINANCIEROS 2009 Y 2010	01/01/2008	31/12/2010	04/01/2017	3 y 4	(R) 3 Director Metropolitano Financiero; (R) 4 Director Metropolitano de Informática;
3	9	DEBOS-2015-2017-ESTADOS FINANCIEROS 2011 Y 2012	01/01/2011	31/12/2012	05/03/2017		(1) Director Metropolitano de Gestión y Archivo Documental; (2) Director Metropolitano Administrativo; (3) Director Metropolitano Financiero; (4) Responsables Financiero y Administrativo Municipales; (5) Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales; (6) Director Metropolitano Financiero; (7) Director Metropolitano Financiero y de Recursos Humanos; (8) Contadores del MDMAQ y sus entes contables; (11) máximos autoridades de los entes contables del MDMAQ;
4	1	QAOS-2013-2014 MEDIO AMBIENTE	02/01/2012	31/07/2013	18/09/2014	1, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11	
5	1	DAUS-2009-2017 LUAE A2 MARISCAL ELOY ALFARO	02/01/2011	31/12/2015	03/01/2017	1, dirigido al Alcalde Metropolitano	Alcalde
							Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos y Directores de Servicios Ciudadanos de las Administraciones Zonales.



6	1	DAL-19026-2017 CARTERA	Examen Especial a la gestión de cobro mediante proceso concyho de 12 carteras vencidas por obligaciones tributarias y no tributarias en la Unidad de Carteras, por el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.	02/01/2013	31/12/2015	19/01/2017	1	(R)1 Tesorero Metropolitano, Jefe de Carteras, Directores Metropolitano Financiero y de Informática e/los períodos de aplicación de las Recomendaciones 6, 7, 11, 23 y 24 Informe AUDIMQ-007-2015
7	3	DAL-4-0027-2017 CONTRATOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de bienes y servicios, incluidos los de consultoría en la Administración General, su registro, uso y destino, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.	02/01/2013	31/12/2015	19/01/2017	3,4 y 8	Directores Metropolitanos Administración, Financiero, de Informática, Trabajo, Carrera, de Gestión de Bienes Inmuebles, de Servicios Ciudadanos, de Gestión Documental y Archivo, de Servicios Ciudadanos, relacionados con estas Recomendaciones.
8	4	DAL-15019-2017 CONTRATOS SEGUROS GENERALES	Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago por contratación de servicios de Pólizas de Seguros Generales con coberturas múltiples para los bienes muebles e inmuebles para las empresas, dependencias municipales y entidades adscritas; así como, para la contratación de las pólizas de seguros de ramos generales y de vida realizadas por la Administración General, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2015.	02/01/2013	31/08/2016	22/09/2017	4,5,6 y 8	Director Metropolitano Administrativo.
9	2	DAL-14196-2017 AGENCIA DISTINTAL COMERCIO	Examen Especial a los procesos de calificación y venta de los locales de los centros comerciales El "Vapor" y "General" en la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y demás entes relacionados, por el periodo comprendido entre el 04 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2016.	04/01/2010	31/08/2016	24/09/2017	7 y 10	Coordinador General de Comercio R(1) Director Metropolitano de Comercio, R(8) Director Metropolitano de Informática, Financiero y Trabajo; R(9) Director Metropolitano de Informática; R(13) y R(14) Director Metropolitano de Informática, Financiero y Trabajo; R(18) Director Metropolitano Tributario; y, R(19) la Alcaldía Metropolitana; dependa a los funcionarios que intervienen en la implementación de sistemas con el diseño y desarrollo...
10	7	DAL-14019-2016 LICENCIAS URBANISTICAS	Examen Especial al proceso de emisión de licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales; secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.	02/01/2013	31/12/2015	22/09/2016	7, 8, 9, 13, 14, 18 y 19	R(1) Directores Metropolitanos Administrativo, Financiero, de Informática, Trabajo, Carrera, de Gestión de Bienes Inmuebles, de Servicios Ciudadanos, de Gestión Documental y Archivo, de Servicios Ciudadanos; R(12) Directores Metropolitanos y Secretarías Generales; R(13) Director Metropolitano de Informática; R(14) Director Metropolitano Financiero; R(17) Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad.
11	5	DAL-14301-2016 CONVENIOS DE PAGO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Examen Especial a los convenios de pago por adquisición de bienes y servicios en la Administración General y Secretarías Generales, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.	02/01/2011	31/12/2015	19/12/2016	1,2,3, 4 y 7	
12	1	DAL-14121-2016 CONTRATOS UNIDAD DE SALUD	Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de adquisición de equipos médicos y medicamentos, su registro, uso y destino, en la Unidad Metropolitana de Salud Norte, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015.	02/01/2012	31/12/2015	20/12/2017	6	Directora Metropolitana de Informática.
Totales:		40	Recomendaciones	07/11/2017				
Ejemplar:		1						

INFORME TÉCNICO

INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE  
RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES  
DE AUDITORIA/EXAMENES ESPECIALES DE  
AUDITORIA METROPOLITANA Y CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DEL AMBITO  
DE LA ADMINISTRACION GENERAL  
2017

Trimestre

Octubre-Diciembre 2017

---

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE .....



**1. INTRODUCCIÓN**

DESARROLLAR CONTENIDO

**2. ANTECEDENTES**

DESARROLLAR CONTENIDO

**3. DESARROLLO DEL INFORME**

**a) ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN ....**

DESARROLLAR CONTENIDO

**b) ACCIONES DE LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN.....**

DESARROLLAR CONTENIDO

**c) ACCIONES DE LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN.....**

DESARROLLAR CONTENIDO

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 1 de ...
---------------	-----------------	--------	--------------------

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

DESARROLLAR CONTENIDO

**5. APROBACION DEL DOCUMENTO**

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma

Elaborado por:

Nombre  
 Cargo

**ANEXOS**

- Anexo 1:
- Anexo 2:

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 2 de



**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

DESARROLLAR CONTENIDO

**5. APROBACION DEL DOCUMENTO**

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma

Elaborado por:

Nombre

Cargo

**ANEXOS**

- Anexo 1:
- Anexo 2:

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 2 de

ANEXO 2

INFORME TÉCNICO

INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE  
RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES  
DE AUDITORÍA/EXÁMENES ESPECIALES DE  
AUDITORÍA METROPOLITANA Y CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO DENTRO DEL ÁMBITO  
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2017


Trimestre

Octubre-Diciembre 2017

---

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	<b>CODIGO:</b> N° UPL-2017-001
	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DAI-AI-1019-2016	

## 1. INTRODUCCIÓN

Establecer las acciones a realizar para dar cumplimiento a los compromisos acordados en reunión con la Comisión de Contraloría Interna en cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a la Administración General, que constan en el Informe General Examen Especial "al proceso de emisión de licencias metropolitanas urbanísticas de habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones, en las administraciones zonales; secretaría de territorio, hábitat y vivienda y Agencia Metropolitana de Control", por el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, número DAI-AI-1019-2016.

Las acciones que se plantearán tienen alcance institucional, es decir únicamente serán objeto de ejecución por parte de funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control, en atención a las recomendaciones 8 y 13.

"Al Administrador General

8. *Dispondrá a los Directores Metropolitanos de Informática, Financiero y Tributario coordinen acciones a fin de determinar si los valores recaudados por concepto de la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, corresponden a los parámetros establecidos en la normativa vigente, y se realicen los ajustes respectivos, de ser el caso, de manera que la Municipalidad recaude los valores correctos.*

13. *Dispondrá a los Directores Metropolitanos de Informática, Financiero y Tributario coordinen acciones a fin de identificar los casos en los que en la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, no se consideró los costos que corresponden a cada período económico y se realicen los ajustes correspondientes, de manera que la Municipalidad cobre los valores correctos."*

El análisis se sustentará en las competencias que tienen la Agencia Metropolitana de Control y cada uno de los responsables de sus unidades y direcciones.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante Acta N° 007-2017 de 24 de octubre de 2017, con la Comisión de Contraloría Interna, se establecen los siguientes compromisos:

1. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día viernes 27 de octubre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los 33 predios a la Dirección Metropolitana Tributaria.
2. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día martes 07 de noviembre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de

Elaborado por Ing. Carolina Carrillo	Autorizado por Ab. Johana Aguirre Avilés	Fecha	Página 1 de ...
---	---	-------	--------------------

los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los certificados emitidos en general, a la Dirección Metropolitana Tributaria.

3. La Dirección Metropolitana de Informática remitirá hasta el día miércoles 25 de octubre de 2017, la fecha de emisión de la orden de cobro a la Administración General con la finalidad de que la información sea direccionada a las unidades administrativas respectivas.

Mediante Oficio Circular N° AG-00101 de 10 de noviembre de 2017, el Administrador General del MDMQ, indica: *"Una vez acatada la disposición, deberán remitir a este despacho, hasta el 24 de noviembre de 2017, el informe técnico respectivo, utilizando el formato del anexo 2; y, en los casos de incumplimiento, se aplicarán las disposiciones de Ley"*.

**I. DESARROLLO DEL INFORME**

**a) ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN N° 8 Y 13**

En concordancia con los compromisos establecidos en la reunión en mención, detallo las acciones realizadas por el GAD MDMQ Agencia Metropolitana Control:

**Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001709**

El 27 de octubre de 2017, la Supervisora Metropolitana de Control, envía al Administrador General del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001709, mediante el cual informa que: *"... en base a los antecedentes y normas expuestos, y en atención al acuerdo establecido en líneas anteriores, se remite el listado de los 33 predios, de los cuales 27 tienen certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo; señalando que los cobros de los valores por la Tasa establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 431, se han realizado conforme las parametrizaciones que se han previsto en el sistema SLUM por parte de las dependencias municipales responsables de la actualización y mantenimiento."*

**Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001848**


El 14 de noviembre de 2017, la Supervisora Metropolitana de Control, envía al Administrador General del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001848, mediante el cual como parte la conclusión, indica:

*"Por lo tanto, en base a los antecedentes y normativa expuestos, en atención al acuerdo establecido en la mesa de trabajo, me permito adjuntar el análisis pertinente de la información obtenida del sistema informático utilizado para emitir los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo (Anexo 6) con los datos proporcionados mediante correo electrónico por la Dirección Metropolitana de Informática (Anexo 1) detallados de la siguiente manera:*

Elaborado por Ing. Carolina Carrillo	Autorizado por Ab. Johana Aguirre Avilés	Fecha:	Página 2 de ...
---	---	--------	--------------------

92  
2



	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: Nº UPL-2017-001
	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DAI-AI-1019-2016	

1. En la validación de la primera lista de información se evidenció que existen veinte y seis (26) predios que se cotejan con emisión de certificados de finalización de los procesos constructivos (anexo 2);
2. En la segunda lista se validó, y se encontró 1 predio que coincide con certificado de finalización de proceso constructivo (Anexo 3);
3. En la tercera lista validada, no se encontró predios con certificado de finalización de proceso constructivo (Anexo 4).

Es pertinente indicar que en ningún momento la Agencia Metropolitana de Control, debía generar algún tipo de documento para el cobro del 70%, ya que este rubro no se encuentra contemplado en la Ordenanza Metropolitana No. 431 sancionada el 20 de septiembre de 2013.

De igual manera, se señala que las emisiones de los certificados de finalización de proceso constructivo, se han realizado conforme las parametrizaciones que se han previsto en el sistema SLUM, por parte de las dependencias municipales responsables."

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A pesar que el cumplimiento de las Recomendaciones N° 8 y 13, son de responsabilidad de los Directores Metropolitanos de Informática, Financiero y Tributario; dado que realizarán lo siguiente:

- a) Coordinen acciones a fin de determinar si los valores recaudados por concepto de la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, corresponden a los parámetros establecidos en la normativa vigente, y se realicen los ajustes respectivos, de ser el caso, de manera que la Municipalidad recaude los valores correctos; y,
- b) Coordinen acciones a fin de identificar los casos en los que en la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, no se consideró los costos que corresponden a cada período económico y se realicen los ajustes correspondientes, de manera que la Municipalidad cobre los valores correctos."

En este sentido y en atención a los compromisos en líneas anteriores señaladas, se ha remitido la información acordada, como constan en los anexos adjuntos.

- Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001709
- Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001848

Elaborado por: Ing. Carolina Carrillo	Autorizado por: Ab. Johana Aguirre Avilés	Fecha:	Página 3 de ...
--	--	--------	--------------------

**5. APROBACION DEL DOCUMENTO**

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Ab. Johana Aguirre Avilés	GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control		

Elaborado por:  
  
Ing. Carolina Carrillo  
Responsable de Planificación  
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control  
M.D.M.Q.

Revisado por:

Msc. Mario Gevallos  
Director Administrativo Financiero  
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

Ab. Galo Salazar  
Coordinador de Entidades Colaboradoras  
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

**ANEXOS**

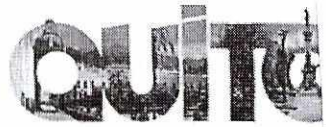
- Anexo 1: Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001709
- Anexo 2: Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0001848

Elaborado por:	Autorizado por:	Fecha:	Página 4 de ...
Ing. Carolina Carrillo	Ab. Johana Aguirre Avilés		...

at  
1



*Resolución de  
Usos de Suelo, Al  
Procedimiento*  
*Salazar*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2017-01620  
GDOC No. 2017-091128  
6200-2017-180458

29 DIC 2017

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015.

**SOLICITUD:**

Mediante Oficio No. SGC-2017-3496 de 30 de noviembre de 2017, solicitó criterio legal respecto a la aplicación de la Ordenanza No. 0431, sobre las tasas por Servicios Administrativos que presta la Municipalidad por procesos de construcción, considerando la norma constitucional o de mayor supremacía posible, se identifique y se sugiera un título adecuado para dicho proyecto normativo, considerando los posibles escenarios de reclamos por cobro indebido que podrían devenir por los cambios de norma.

**BASE LEGAL:**

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. [...]

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Página 1 de 3

Fecha: 29 DIC 2017 Hora 12:10

Nº. HOJAS 07.  
Recibido por: Dña P.

89

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano;

[...]

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; [...]

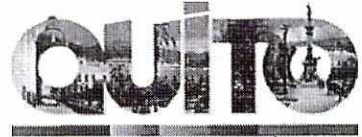
Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

#### **ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:**

1. El COOTAD establece que la facultad normativa la ejerce el Concejo Metropolitano a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones. Las ordenanzas deberán expresar claramente los artículos que derogan o reforman.
2. Procuraduría Metropolitana mediante Oficio No. 2017-01620 de 20 de noviembre de 2017, se pronunció respecto al proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0431 estructurado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y remitido por el Despacho de Alcaldía Metropolitana, en el que se manifestó que el tratamiento de dicha propuesta se canalice a través de una ordenanza reformativa. En este sentido ratificamos el criterio legal manifestado en el oficio anteriormente referido, para que la propuesta se canalice como reformativa.
3. Se recomienda, de considerarlo pertinente, incorporar en el proyecto de reforma una Disposición General que ratifique la vigencia de la tasa por aprobación de procesos constructivos establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 0431; así como también.





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

su continuidad con la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0431, con los mecanismos regulados en dicha reforma.

4. Adicionalmente, cabe mencionar que por disposición de la Comisión de Uso Suelo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda realizó una mesa de trabajo para estructurar un proyecto de ordenanza con el aporte de delegados de Procuraduría Metropolitana y del despacho del señor Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, en la que se trató el tema propuesto en la consulta.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixione Enriquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO (e)**

Adj. (6 F.)

EY

c.c: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

2017-09/28



Oficio No. AG- 2322

14 DIC 2017

Quito,

Señor Arquitecto  
Jacobo Herdoiza  
**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAD Y VIVIENDA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'P. Serrano' and '14/12/2017'.*

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto en las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables de Control Interno; 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas y 405-04 Documentación de soporte y su archivo, expedidas en el Acuerdo 39 emitido por el Contralor General del Estado; y, en cumplimiento a la aclaración contenida en el Oficio A-0261 de 4 de septiembre de 2017, suscrito por el Alcalde Metropolitano, para que la Administración General considere que la evaluación al cumplimiento de recomendaciones corresponde a las emitidas en todos los informes de Auditorías y Exámenes especiales que aprueba la Contraloría General del Estado, que constan en el sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Metropolitana; cúmpleme, solicitar a usted, disponga a quien corresponda, se diseñe y prepare los procedimientos de control interno dentro del proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales; Secretaria de Territorio, Hábitad y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control, a fin de concluir con las acciones correctivas con el respaldo documental de la aplicación de las recomendaciones 8 y 13 del Informe DAI-AI-1019-2017.

Requerimiento, que fortalecerá la administración y logrará un sólido sistema de control interno, ya que las Direcciones Metropolitanas de Gestión Territorial, Catastro, Informática, Financiera, Tributaria, e incluso los servidores de las áreas técnica y legal, de la Secretaría a su cargo, agotaron las acciones necesarias, emitiendo varios documentos con criterios técnicos, así como al asistir a mesas de trabajo en las que plantearon compromisos para dar cumplimiento con los objetivos de las siguientes recomendaciones: Recomendación 8, para la determinación si los valores recaudados por concepto de la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo corresponde a los parámetros de la normatividad vigente y Recomendación 13 sobre la identificación de los casos en los que en la tasa de emisión de certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, no se consideró los costos por cada periodo económico; sin embargo, no existen instrucciones escritas, con procedimientos expresos para fines de control.

En esta ocasión aprovecho la oportunidad para solicitar a usted, que las Recomendaciones 7 y 14, las incluyan en mi requerimiento, pues se emitieron con el objeto de que se realice la actualización del metro cuadrado de construcción y para las modificaciones al Sistema SLUM, respectivamente.

Estos aspectos de carácter técnico relevantes, considero sean revisados y analizados con la finalidad de que se los consideren en el elaboración de los procedimientos en el ambiente de control de la Secretaría de Territorio, Hábitad y Vivienda que administra, atendiendo elementos de planificación, organización, dirección y control, en correlación con los entes que integran la estructura organizacional del MDMQ, tal el caso de la Agencia Metropolitana de Control, así como las Direcciones Metropolitanas mencionadas.

Cabe señalar que la Agencia Metropolitana de Control, hasta el 11 de diciembre de 2017, no cumplió con el compromiso para la aplicación total de las recomendaciones 8 y 13, objeto de la reunión de trabajo de 24 de octubre de 2017, en la que se consensuaron entre otros aspectos lo siguiente:

- “...2. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día martes 07 de noviembre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los certificados emitidos en general, a la Dirección Metropolitana Tributaria. .-
- 3.La Dirección Metropolitana de Informática remitirá hasta el día miércoles 25 de octubre de 2017, la

ADMINISTRACIÓN  
**GENERAL**

1

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

Fecha: 14 DIC 2017 Hora: 11:14

Nº. HOJAS: 01

81




fecha de emisión de la orden de cobro a la Administración General con la finalidad de que la información sea direccionada a las unidades administrativas respectivas.”

Al respecto, mediante oficio DMI-2017-0002137 de 26 de octubre de 2017, con referencia al GDOC 2017-159405, la Dirección Metropolitana de Informática informó al Administrador General, que de los 713 predios, en el caso de dos (2), disponen de la fecha de emisión del certificado, lo que confirma el incumplimiento del compromiso por la Agencia Metropolitana de Control, pues la Directora mencionada, expuso lo siguiente:

“...donde consta recomendaciones 8 y 13.- 2. PAGADO 4.13 Y 30%: Con 713 registros de la LMU 20 Ordinaria, de los cuales dos registros consta la fecha de emisión del certificado de finalización del proceso constructivo. Según el modelo de gestión del aplicativo SLUM es retroalimentado por el módulo de Controles de la Agencia Metropolitana de Control, donde la fecha de emisión del certificado de finalización del proceso constructivo se registrar(sic) al momento que la AMC ejecuta el proceso. Por lo tanto la data existente es creada por la AMC.”

Por lo expuesto, y para la mejora continua de los procesos en la institución, considero que lo requerido sea atendido en 10 días, esto es, hasta el 22 de diciembre de 2017, lo que agilizará la toma de acciones correctivas inmediatas en el ámbito de control de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en correlación con las Direcciones Metropolitanas mencionadas; así como para el ingreso de información documentada del cumplimiento de recomendaciones al sistema de recomendaciones de la Auditoría Metropolitana, para su validación.

Atentamente,

  
Miguel Dávila Castillo.

**ADMINISTRADOR GENERAL**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado: tickets 2017-181567, 159405, 159754, 159773, 129424, 124190, 177026, 168182, 138829	Dra. Ma. Isabel Chacón. E.	Coordinadora Comisión Control Interno A G	
Revisado: Expediente AG: Informe DAI-AI-1019-2016 LICENCIAS URBANISTICAS, SLUM	Francisco Cevallos. C.	Asesor Institucional A G	

**CC:**

Auditora General Interna, MDMQ;  
Presidente GAD DMQ, Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción;  
Presidente de la Comisión de Uso del Suelo del Concejo Metropolitano del MDMQ; para conocimientos  
Procurador Metropolitano, Encargado MDMQ;  
Agencia Metropolitana de Control;  
Dirección Metropolitana Territorial;  
Dirección Metropolitana de Catastros;  
Dirección Metropolitana de Informática;  
Dirección Metropolitana Tributaria;  
Dirección Metropolitana Financiera;



Oficio No. AG- 2321

Quito, 14 DIC 2017,

Señora Abogada  
 Johana Aguirre  
**Supervisora Agencia Metropolitana de Control**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Presente.-

ALCALDÍA  
 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
**RECEPCIÓN**  
 Fecha: 14 DIC 2017 Hora 11:14

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto en las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas y 405-04 Documentación de soporte y su archivo, expedidas en el Acuerdo 39 emitido por el Contralor General del Estado, publicadas en el Suplemento de Registro Oficial; y, en cumplimiento a la aclaración contenida en el Oficio A-0261 de 4 de septiembre de 2017, suscrito por el Alcalde Metropolitano, para que la Administración General considere que la evaluación al cumplimiento de recomendaciones corresponde a las emitidas en todos los informes de Auditorías y Exámenes especiales que aprueba la Contraloría General del Estado, que constan en el sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Metropolitana; cúmplame, insistir a usted, se dé cumplimiento con el compromiso establecido en la reunión de trabajo de 24 de octubre de 2017, el cual transcribo, a fin de concluir con las acciones correctivas con el respaldo documental de la aplicación de las recomendaciones 8 y 13 del Informe DAI-AI-1019-2017.

*"...2. La Agencia Metropolitana de Control remitirá hasta el día martes 07 de noviembre de 2017, la información relacionada a la fecha de emisión de los certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo de los certificados emitidos en general, a la Dirección Metropolitana Tributaria. -3. La Dirección Metropolitana de Informática remitirá hasta el día miércoles 25 de octubre de 2017, la fecha de emisión de la orden de cobro a la Administración General con la finalidad de que la información sea direccionada a las unidades administrativas respectivas."*

El 5 de diciembre de 2017, la Comisión de Control Interno, realizó la mesa de trabajo, con nivel de Coordinación, a efectos de consolidar criterios técnicos, administrativos y legales, de cuya revisión, análisis y evaluación al informe técnico UPL-2017-001, con la documentación anexa presentada, suscrita por usted, en su calidad de Supervisora Metropolitana, GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, remitida a este despacho, con Oficio AMC-SM-JA-2017-002033 de 4 de diciembre de 2017, ticket 181567, anexando los Oficios AMC-SM-JA-2017-0001709: listados de 26 y 33 predios para verificación; y, 0001848 en el que refiere a los Anexos 1-6, dentro del que menciona al Anexo 3: Reporte comparativo hoja "PAGADO 4.13 Y 30% contenido=713 predios, se determinó que la información no entregó en forma completa; no obstante, menciona que da cumplimiento a las recomendaciones 8 y 13 del informe citado.



Cabe mencionar, que mediante oficio DMI-2017-0002137 de 26 de octubre de 2017, con referencia al GDOC 2017-159405, la Dirección Metropolitana de Informática informó al Administrador General, que de los 713 predios, en el caso de dos (2), disponen de la fecha de emisión del certificado, lo que confirma el incumplimiento del compromiso por la Agencia Metropolitana de Control, ya que la Directora mencionada, expuso en los siguientes términos técnicos:

*"...donde consta recomendaciones 8 y 13.- 2. PAGADO 4.13 Y 30%: Con 713 registros de la LMU 20 Ordinaria, de los cuales dos registros consta la fecha de emisión del certificado de finalización del proceso constructivo. Según el modelo de gestión del aplicativo SLUM es retroalimentado por el módulo de Controles de la Agencia Metropolitana de Control, donde la fecha de emisión del certificado de finalización del proceso constructivo se registrar(sic) al momento que la AMC ejecuta el proceso. Por lo tanto la data existente es creada por la AMC."*

Por lo expuesto, y para la mejora continua de los procesos en la institución, considero que el requerimiento sea atendido en 3 días, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2017, lo que agilizará la toma de acciones correctivas inmediatas en el ámbito de control de la Alcaldía Metropolitana y Administración General; en correlación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Direcciones Metropolitanas: de Gestión Territorial, Catastro, Informática, Financiera, Tributaria, e incluso los servidores de las áreas técnica y legal, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ; y, para el ingreso de información documentada del cumplimiento de recomendaciones al sistema de recomendaciones de la Auditoría Metropolitana, para la validación respectiva.

Atentamente,

  
Miguel Dávila Castillo.

**ADMINISTRADOR GENERAL**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado: tickets 2017-181567, 159405, 159754, 159773, 129424, 124190, 177026, 168182, 138829	Dra. Ma. Isabel Chacón. E.	Coordinadora Control Interno A G	Comisión	
Revisado:	Francisco Cevallos. C.	Asesor Institucional A G		
Expediente AG: Informe DAI-AI-1019-2016 LICENCIAS URBANISTICAS, SLUM				

cc:

Auditora General Interna, MDMQ;

Presidente GAD DMQ, Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción;

Presidente de la Comisión de Uso del Suelo del Concejo Metropolitano del MDMQ; para conocimiento

Procurador Metropolitano, Encargado MDMQ;

Agencia Metropolitana de Control;

Dirección Metropolitana Territorial;

Dirección Metropolitana de Catastros;

Dirección Metropolitana de Informática;

Dirección Metropolitana Tributaria;

Dirección Metropolitana Financiera;

*Resolución de Suscripción 10/10/2017*



Oficio N° AMC-SM-JA-2017  
Quito, D.M.,

0001553

10 OCT 2017

Doctor  
Mauricio Rodas  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ).

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en relación a los Oficios Nos. DMT-2017-569 de fecha 15 de septiembre de 2017 emitido por el Ing. Santiago Betancourt en su calidad de Director Metropolitano Tributario y 1870 de fecha 28 de septiembre de 2017 emitido por el Econ. Miguel Dávila Castillo en su calidad de Administrador General del MDMQ, puestos en conocimiento en copia a la Agencia Metropolitana de Control mediante Oficio No. 0001009 CMLCC/PRE-2017 de fecha 03 de octubre del 2017 de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción, que refieren a la solicitud de examen especial por el cobro de la Tasa por la emisión del Certificado de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo, en los cuales establecen, respectivamente que:

Oficio de la Dirección Tributaria: "(...) solicito comedidamente se requiera a Auditoría Metropolitana proceda a realizar un examen especial al proceso de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo a cargo de la Agencia Metropolitana de Control, y la consecuente generación de las obligaciones tributarias por tasa, al evidenciar que desde el 24 de febrero de 2017 no estarán ingresando estos valores a las arcas de la municipalidad, evento que no ha sido desvirtuado por los actores relacionados con el procedimiento de licenciamiento."

Oficio de la Administración General: "(...) Toda vez que la referida Ordenanza Metropolitana No. 431 de 20 de septiembre de 2013, crea la Tasa Retributiva por la Aprobación de Procesos Constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito, la cual se genera en dos momentos, en la emisión de la Licencia Urbanística Metropolitana LMU20 que marca el inicio del proceso constructivo y en la finalización del proceso constructivo para la emisión y entrega del certificado de conformidad; y, que el Director Metropolitano Tributario ha informado que, dentro de sus atribuciones de control respecto de las tasas municipales ha podido identificar posibles falencias en su administración y cobro adeudado, solicito que al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría, requiera a la Auditoría Metropolitana un examen especial correspondiente. Esta solicitud la realizo toda vez que de existir recursos públicos que se han dejado de percibir esto podría ocasionar un perjuicio a la institución y altas responsabilidades a los funcionarios responsables de la administración adecuada de las tasas municipales."

Al respecto, me permito comunicar lo siguiente:

**a) Antecedentes:**

1.- El 29 de octubre de 2014 la Agencia Metropolitana de Control (AMC), a través de la Ab. Gabriela Larreátegui, en su calidad de Supervisora Metropolitana, emite el Oficio No. 260-SAMC-2014, en el que informa que no existe base legal para el cobro del 70% de la Ordenanza Metropolitana No. 431 de fecha 20 de septiembre de 2013. Dicha información se dirigió al Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV) en los siguientes términos:

"Respecto del 70% restante de la tasa, la Ordenanza Metropolitana No. 0431 no dice nada, por lo que, fundamentados en el oficio No. 002155 de 23 de mayo de 2013, suscrito por la [STHV] sugerimos completar la definición de la tasa con el texto que se encuentra resaltado en negrilla en el siguiente párrafo

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **10 OCT 2017** Hora: 15h21

Nº. HOJAS - 81 -  
Recibido por: MHE

59  
8



"(...) y el 70% restante de la tasa, se cobrará previo a entregar del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo que será emitido por la entidad de control competente del Municipio del distrito Metropolitano de Quito (...)" (El subrayado me pertenece).

2.- El 31 de octubre del 2014, mediante Oficio No. STHV-DMGT-003989, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la STHV se dirige a la Agencia Metropolitana de Control e indica que concuerda con el Oficio antes mencionado, en los siguientes términos:

"En este contexto la Secretaria de Territorio Hábitat y vivienda concuerda con lo solicitado, para el efecto se procederá a incorporar el texto sugerido en el proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0431 (...)" (El subrayado me pertenece).

3.- Con fecha 20 de abril del 2015, la AMC emite el Oficio No. 252-OS-AMC-2015, dirigido a la STHV; en el cual indica que la Ordenanza Metropolitana No. 431 no determina el procedimiento para la generación de la orden de pago del 70% respecto a que no existe base legal para el cobro, sugiriendo lo siguiente:

"Conforme informó el Arq. Pedro Espinel en reunión del día viernes 17 de abril de 2015, esta Ordenanza (...) no determina el procedimiento para la generación de la orden de pago del 70% restante del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo LMU-20, por lo que, nos permitimos sugerir, que la [STHV] (...) lo defina, para dicho efecto, solicito considerar el siguiente texto<sup>1</sup>: (...)"

Esta aclaración, permitirá al Municipio de Quito cobrar el 100% de la tasa por emisión de certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo y que esta Agencia Metropolitana de Control cumpla con las inspecciones de control pertinentes" (El subrayado me pertenece).

4.- Con fecha 22 de octubre del 2016, se emite el Oficio s/n, por medio del cual la Auditoria General del MDMQ señala que se efectuó un examen especial No. DAI-AI-1019-2016 "al proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación de Uso de Suelo y Edificación, control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales del MDMQ, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y, Agencia Metropolitana de Control", por el período comprendido entre el 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, en el cual informa que:

"El artículo III.111.f., de la Ordenanza Reformativa del Capítulo VI, Título II, del libro Tercero del Código Municipal sobre las tasas por servicios Administrativos que presta la Municipalidad para Procesos de Construcción, publicado en el Registro oficio 100, de 14 de octubre de 2013, establece que la tasa por la emisión u obtención del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo se determinará considerando el 30% adicional de la tasa de emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20. Al respecto, la Agencia Metropolitana de Control, recaudó los valores de la tasa conforme lo establece la referida norma, pero adicionalmente, se realizó el cobro del 70% lo cual no está previsto en la normativa"..

(...) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, es la responsable de ejercer potestades de rectoría, dirección, planificación, gestión y evaluación, respecto de las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución A002 de 6 de agosto de 2009 y en su calidad del sistema SLUM, no ejerció control del funcionamiento del sistema informático, consecuentemente no solicitó se realicen las modificaciones que requería el sistema, lo que limitó identificar inconsistencias e inconformidades respecto del funcionamiento del sistema informático SLUM y tomar los correctivos necesarios, hecho que no permitió disponer de información válida y confiable; además que existan diferencias en los valores recaudados por concepto de la tasa de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (...)" (El subrayado me pertenece).

<sup>1</sup> En el texto consta la propuesta de la AMC para la determinación y recaudación del 70% por la tasa por emisión de certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo.



5.- Con fecha 13 de julio del 2017, se emite el Oficio No. AMC-SM-JA-0001014, dirigido al Ab. Sergio Garnica Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, por medio del cual la Agencia Metropolitana de Control adjunta un proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 431 de fecha 20 de septiembre de 2013.

6. La Comisión de Lucha Contra la Corrupción del MDMQ mediante Oficio No. 0001009 CMLCC/PRE-2017 de fecha 03 de octubre del 2017, en lo pertinente, indica:

"(...) El cobro del 70% que se indica en el Oficio DMT-2017-569 página 4 último párrafo es una conclusión que carece del correspondiente análisis de reserva legal, esto significa que en primer lugar no se ha establecido la norma jurídica que disponga exigibilidad de cobro contra los ciudadanos de ese porcentaje y que a nuestro criterio de no justificarse debidamente podríamos incumplir el principio de legalidad propio de la obligación tributaria (...)". (El subrayado me pertenece)

**b) Base legal:**

**Ordenanza Metropolitana No. 156 de fecha 10 de noviembre de 2011:**

Artículo 67.- "a) La Administración Zonal Municipal, en su respectiva circunscripción territorial, es competente para otorgar la LMU (20), cuando se trate de procedimientos simplificado y ordinario.

b) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es competente para otorgar la LMU (20) dentro de los procedimientos especiales. (...)"

Artículo 68.- Órganos competentes para el ejercicio de la potestad de control.-

"1. Una vez que la LMU (20) hubiere sido emitida por la Autoridad Administrativa Otorgante, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza que norma el régimen de control administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"

**Ordenanza Metropolitana No. 431 de 20 de septiembre de 2013:**

**Artículos III.111.a y III.111.b:**

"Hecho generador.- La obligación de pago de la tasa se configura por la solicitud de la Licencia Metropolitana Urbanística para el inicio y finalización de un proceso constructivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Sujeto Activo.- El sujeto activo de la obligación tributaria por la tasa por aprobación de procesos constructivos, es el Municipio de Quito."

**Artículo III. 111.f:**

"La tasa de aprobación de procesos constructivos comprende la emisión u obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 y el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo y será cancelado de la siguiente manera: (...)

Al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (LMU-20). El mismo será calculado de conformidad a los valores incurridos por las inspecciones realizadas a las edificaciones, multiplicando el número de metro cuadrados de área bruta a edificarse, por el costo del metro cuadrado de construcción, que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda determina hasta el 30 de noviembre de cada año; y, multiplicado por el facto fijo de finalización del proceso constructivo equivalente al uno por mil (1x1000) a partir de un área bruta de construcción de 41m<sup>2</sup>."



**c) Análisis y conclusiones:**

De la normativa citada, se puede establecer que la AMC, es un órgano de control de los procesos constructivos en el MDMQ, por medio del ejercicio de las potestades de inspección general, de instrucción y de resolución administrativa.

Se evidencia de la Ordenanza Metropolitana No. 431 de fecha 20 de septiembre de 2013, que crea la Tasa Retributiva por la Aprobación de Procesos Constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito, que el sujeto activo de la Tasa en referencia es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, ya que las atribuciones y facultades tributarias han sido delegadas a está, por el Alcalde Metropolitano, a través de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 y Resolución de Concejo C 076 de fecha 12 de diciembre de 2007 que establece la estructura del Orgánico Funcional del Municipio de Quito.

De conformidad con la Resolución No. C-0076 de fecha 12 de diciembre de 2007, le corresponde a la Dirección Metropolitana Tributaria – Unidad de Gestión Tributaria: ejercer la *facultad determinadora* y otras que determina el Código Tributario respecto de los tributos municipales.

Es preciso indicar que el artículo 9 del Código Orgánico Tributario, dispone que la gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos. Por lo que, a la Dirección Metropolitana Tributaria es a la que le corresponde la gestión de la tasa en mención y no la Agencia Metropolitana a mi cargo.

Respecto de la *recaudación* es preciso indicar que el artículo 344 del COOTAD establece que el tesorero es el funcionario recaudador de los gobiernos autónomos descentralizados. En consecuencia, la facultad recaudadora sobre los ingresos de naturaleza tributaria se encuentra a cargo de la Dirección Metropolitana Financiera y no de la Agencia Metropolitana de Control.

Por otra parte, el Artículo III.111.f de la Ordenanza Metropolitana No. 431 de fecha 20 de septiembre de 2013, solo se refiere a la recaudación del 30% una vez emitida la Licencia y deja un vacío legal respecto del 70% restante. Ésta particularidad ha sido puesto en conocimiento de las autoridades competentes con la anticipación y oportunidad suficiente, en la forma en la que se ha detallado en los antecedentes.

En este sentido, la AMC, concuerda con el criterio vertido por la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del MDMQ, en lo parte que indica que la recaudación del 70% por las falencias de la Ordenanza Metropolitana No. 431, implicaría una transgresión al principio de legalidad de los tributos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico Tributario (COT) y el COOTAD.

Así también, en el examen especial No. DAI-AI-1019-2016, referente al: "*Proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del suelo y edificación: control, infracciones y sanciones, en las Administraciones Zonales; Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control*", se establecen falencias respecto de la determinación y recaudación del 70% de la tasa en mención que se encuentran en la Ordenanza Metropolitana No. 431 de fecha 20 de septiembre de 2013; ya que en ninguna parte de la norma citada, se establece textualmente el cobro de referido porcentaje, al que supuestamente la Administración General y Dirección Metropolitana Tributaria del MDMQ hacen alusión que debe cobrarse, lo que supondría una vulneración de los principios constitucionales de legalidad, reserva de ley y seguridad jurídica.

En tal virtud, y con la finalidad de salvaguardar los intereses municipales y de su administración, solicito de la manera más comedida, se promueva la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 431 de fecha 20 de septiembre de 2013, con las sugerencias y antecedentes descritos en el presente oficio y de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del COOTAD, proyecto que se encuentra en conocimiento de la Comisión conjunta (Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y Comisión de Uso de Suelo).

De igual manera, recomiendo que no se de paso a la solicitud de la Dirección Metropolitana Tributaria acogida por la Administración General del MDMQ, en cuanto a que se proceda con un examen especial por el proceso de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, toda vez que no existe normativa legal que faculte el 70% del cobro de la Tasa Retributiva por la Aprobación de Procesos Constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito, y que la Agencia Metropolitana de Control no tiene las facultades de determinación y recaudación de la tasa en mención, ya que dichas facultades le corresponden estrictamente, conforme a Ley a las Direcciones Metropolitanas Tributaria y Financiera, respectivamente. En todo caso, solicitamos que el examen especial se realice a las mencionadas Direcciones, por no establecer en el momento adecuado los lineamientos y procedimientos para la determinación y cobro del 70% de la Tasa Retributiva por la Aprobación de Procesos Constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente.




**Ab. Johana Aguirre Avilés**  
**Supervisora Metropolitana**  
**GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control.**

CC. Doctor  
 Gastón Velásquez Villamar  
**Presidente**  
**GAD DMQ Comisión Metropolitana de**  
**Lucha Contra la Corrupción.**

Economista  
 Miguel Dávila Castillo  
**Administrador General del MDMQ.**

Doctor  
 Gianni Frixone Enríquez  
**Procurador Metropolitano (e) del MDMQ.**

Abogado  
 Sergio Garnica Ortiz.  
**Presidente de la Comisión de Uso de suelo del Concejo Metropolitano del MDMQ.**

Elaboración	Ma Ja	DRYE	04/10/2017	
Revisión:	Sc	DRYE	04/10/2017	
Aprobación	Sc	DRYE	04/10/2017	

B.A.F.-1





AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por:	Paulina	
Fecha:	03 OCT 2017	Hora: 15:45
No. Fojas:	-02-	Anexos:

*PM 0017 AMO*  
*24 HORAS*  
*- Inspección - Resolución*  
*prepare contestación*  
*05-10-2017*



Oficio No. CMLCC/PRE-2017

Quito,

03 OCT 2017

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE METROPOLITANO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho

De mis consideraciones.-

Me refiero a los términos del Oficio No. 1870 de 28 de septiembre de 2017 suscrito por el señor Administrador General que fuera remitido en copia a esta institución y acorde a las competencias de este despacho, previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 116 (2004) artículos innumerados 1, 2, 3 y 11, al respeto cúmpleme en manifestar:

La Ordenanza No. 0431 sólo regula que: "...Al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad del finalización del proceso constructivo (LMU-20)...".

El cobro del 70% que se indica en el Oficio DMT-2017-569 página 4 último párrafo es una conclusión que carece del correspondiente análisis de reserva legal, esto significa que en primer lugar no se ha establecido la norma jurídica que disponga exigibilidad de cobro contra los ciudadanos de ese porcentaje y que a nuestro criterio de no justificarse debidamente podríamos incumplir el principio de legalidad propio de la obligación tributaria (COT<sup>1</sup> art. 5).

Los informes de sustento y anejos al oficio del señor Administrador General dicen relación a un conjunto de prácticas administrativas para la recaudación de la tasa por concepto del LMU 20, pero dichas prácticas o una interpretación del texto normativo en ningún caso suplen el cuadro legal que tiene la obligación tributaria y por consiguiente su exigibilidad.

Admitir lo contrario puede entenderse que subvierte el principio constitucional de reserva legal previsto en el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE en adelante), por el cual sólo por órgano competente se puede crear tasas y contribuciones, al caso sería el Concejo Metropolitano (COOTAD<sup>2</sup> art. 87 letras b y c). La Comisión toma nota de la recomendación de que se ponga en conocimiento de la

<sup>1</sup> Código Orgánico Tributario

<sup>2</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**QUITO** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARIA GENERAL

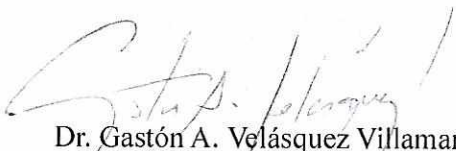
Número de Trámite: 15618  
Fecha de Ingreso: 03 OCT 2017 15:40  
Número de Fojas: 02 CD:  
Responsable: R.F. Sumilla:

56

Auditoría Metropolitana, no obstante, en este escenario la responsabilidad puede trasladarse a concejales y alcaldes que aprobaron una norma bajo estas condiciones (defectos al establecer las condiciones de nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria si se pretendía cobrar el 70%) o que no tomaron acciones oportunas en su aplicación.

Conforme lo indicado, respetando las competencias del señor Procurador Metropolitano (LORDMQ<sup>3</sup> art. 11) y atento principio constitucional de seguridad jurídica (CRE art. 82), parecería prudente y conforme derecho, establecer primeramente la legalidad del cobro del porcentaje del 70% que aducen las autoridades municipales y de ser el caso reformar la ordenanza precitada.

Atentamente.



Dr. Gastón A. Velásquez Villamar

**PRESIDENTE**

**GAD DMQ COMISIÓN METROPOLITANA DE  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Con copia: Economista Miguel Dávila Castillo,  
ADMINISTRADOR GENERAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogada Johana Aguirre  
SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

K.A

---

<sup>3</sup> Ley Orgánica del Régimen del Distrito Metropolitano de Quito



Oficio No. 1870  
Quito, 28 SEP 2017

Señor Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración.

En atención al oficio No. DMT-2017-569 de 15 de septiembre de 2017, suscrito por el Director Metropolitano Tributario ingeniero Santiago Betancourt, mediante el cual emite un informe sobre el control realizado al cobro de la Tasa por la Emisión del Certificado de Conformidad de Finalización del proceso constructivo (CCFPC), establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 431 sancionada el 20 de septiembre de 2013, cúmpleme manifestar a Usted que:

Toda vez que la referida Ordenanza Metropolitana No. 431 de 20 de septiembre de 2013, crea la Tasa Retributiva por la Aprobación de Procesos Constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito, la cual se genera en dos momentos, en la emisión de la Licencia Urbanística Metropolitana LMU 20 que marca el inicio del proceso constructivo y en la finalización del proceso constructivo para la emisión y entrega del certificado de conformidad; y, que el Director Metropolitano Tributario ha informado que, dentro de sus atribuciones de control respecto de las tasas municipales ha podido identificar posibles falencias en su administración y cobro adecuado, solicito que al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría, requiera a la Auditoria Metropolitana un examen especial correspondiente.

Esta solicitud la realizo toda vez que de existir recursos públicos que se han dejado de percibir esto podría ocasionar un perjuicio a la institución y altas responsabilidades a los funcionarios responsables de la administración adecuada de las tasas municipales.

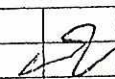
Lo que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

  
Econ. Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Copia:** Auditoria Metropolitana  
Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto - 2017 - 142370  
Dirección Metropolitana Tributaria

*Flore Vallejos*  
Fecha: 29/09/2017 Hora: 11:55  
Oficio: 0812-2017

Elaborado por:	DTorres
Revisado por:	SRon 
Tickets:	2017-135121



ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL MUNICIPIO DEL D M Q RECIBIDO

Oficio No. DMT-2017- Fecha: 15 SET. 2017 569 Gdoc: 2017-135121

Economista Miguel Dávila Castillo ADMINISTRADOR GENERAL Presente.-

Asunto: Sobre el control realizado al cobro de la Tasa por la emisión del Certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo - Agencia Metropolitana de Control

De mi consideración:

Conforme el proceso de control que realiza la Dirección Metropolitana Tributaria a los ingresos de naturaleza tributaria, y atendiendo las observaciones que realizara la Contraloría General del Estado mediante Examen Especial e informe aprobado el 22 de septiembre de 2016 "Al Proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del Suelo y Edificación (...)

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 431 sancionada el 20 de septiembre de 2013, se crea la Tasa Retributiva por la Aprobación de Procesos Constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito, la cual se genera en dos momentos, en la emisión de la Licencia Urbanística Metropolitana LMU20 que marca el inicio del proceso constructivo y, en la finalización del proceso constructivo para la emisión y entrega del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo.

Al respecto, la Ordenanza Metropolitana No. 433 sancionada el 20 de septiembre de 2013, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 153 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, señala principalmente en el artículo 57 que el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo es "el informe favorable extendido por el órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o a través de entidades colaboradoras, en el que se hace constar el cumplimiento del proyecto técnico aprobado como condición material de la LMU-20 otorgada"; y que, de acuerdo al contenido del artículo anotado, el órgano competente para el otorgamiento de este certificado es la Agencia Metropolitana de Control, previo el control respectivo por cada etapa ejecutada.

II. DE LA EMISIÓN DE LA TASA POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO.-



En reiteradas ocasiones, la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control Abogada Johana Aguirre ha manifestado conforme su criterio, que no cabe el cobro de la diferencia del 70% por concepto de tasa por emisión del certificado de finalización del proceso constructivo, por considerar que la norma vigente no establece el referido cobro, afirmación que causó mayor preocupación cuando en la sesión ordinaria convocada por la Comisión de Uso de Suelo, el día 26 de junio de 2017, manifestó su desacuerdo con este cobro por considerarlo "ilegal" disponiendo por ello la emisión de "certificados manuales", para el no cobro de la tasa correspondiente; sin embargo de que, de acuerdo a la revisión de la normativa vigente en el Concejo Metropolitano a través de las Comisiones de Uso de Suelo y Presupuesto, Finanzas y Tributación, el cobro de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, corresponde a lo que la municipalidad ha venido cobrando por lo que no la Ordenanza Metropolitana No. 431 requiere reforma o interpretación en este aspecto.

Ante esto, y sin que exista un criterio vertido por esta Dirección Metropolitana o por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como ente competente para emitir las instrucciones que correspondan respecto al licenciamiento en todas las fases del proceso constructivo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 433, y a fin de dilucidar el procedimiento que se ha establecido para el efecto y su incidencia en el cobro de la tasa señalada, se ha solicitado información a varias dependencias, de cuyos informes se ha evidenciado principalmente lo siguiente:

a. AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.-

Con oficio No. DMT-2017-375 de 30 de junio de 2017 se solicitó a la Agencia Metropolitana de Control que a través de su titular se envíe documentación relacionada con el procedimiento que realiza la Agencia para verificar el pago de la tasa previo a la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo así como documentos en los que se evidencie instrucciones relacionadas con este procedimiento, y los respaldos necesarios para la suspensión del cobro de la tasa, conforme lo señalado en la sesión ordinaria de 26 de junio de 2017 en la sesión ordinaria de Comisión de Uso de Suelo.

Mediante Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001004 de fecha 12 de julio de 2017, la señora Abogada Johana Aguirre en su calidad de Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control ha manifestado que su dependencia no podría disponer el no cobro de la tasa y que la recaudación es competencia de las Administraciones Zonales, y que sobre las disposiciones que al respecto se hayan emitido, se oficie a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Adicionalmente manifiesta que el cobro de la tasa sigue operando de conformidad con el artículo III.111.f de la Ordenanza No. 431.

No adjunta documentación o informa a esta Dirección Metropolitana, del procedimiento que cumple la Agencia Metropolitana de Control en la emisión del CCFPC y la consecuente generación de los valores por concepto de tasa de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 431.

b. SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA.-

En atención al Oficio No. DMT-2017-375 de 30 de junio de 2017 suscrito por esta Dirección Metropolitana y puesto en conocimiento a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficios No. SHTV-2017-3797 y SHTV-2017-4758 de 18 de julio de 2017 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, el titular de esta dependencia ha manifestado principalmente que:

*"El artículo 57 de la Ordenanza Metropolitana No. 156 reformada mediante la Ordenanza Metropolitana No. 433 determina que la Agencia Metropolitana de Control es la autoridad competente para la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (...) luego de la constatación del cumplimiento del proyecto técnico aprobado. Por lo expuesto, la emisión de la tasa y verificación del pago es responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control previo a la emisión del certificado de finalización del proceso constructivo."*

*"La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda no ha emitido criterio o disposición respecto al cobro de la tasa por emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, en consecuencia, no ha dispuesto la suspensión del cobro de la misma." (Oficio No. STHV-2017-3797 de 18 de julio de 2017)*

Sobre las acciones que ha realizado la Secretaría para verificar que en base a las disposiciones de las ordenanzas vigentes, el sistema informático denominado "SLUM" sea utilizado para la generación de las Licencias Metropolitanas Urbanísticas y certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, previo el pago de las tasas, ha señalado que:

*"Junto con el valor generado por la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística (LMU-20), el sistema realiza el cálculo del 100% del valor de la tasa para la obtención del CCFPC, cuyo 30% se añade al valor de la tasa por la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística (LMU-20) (...)"*

*"...el valor calculado del 70% restante de la tasa CCFPC, no es generado directamente a través del sistema SLUM, es la Agencia Metropolitana de Control la que, a través de otro sistema, administrado directamente por dicha dependencia, recupera el valor calculado por medio de un enlace entre los dos sistemas y genera el título de crédito correspondiente al 70% previo a la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo que se realiza en el mismo sistema de la Agencia Metropolitana de Control."*

*"Por lo expuesto, se concluye que el sistema SLUM emite las licencias metropolitanas urbanísticas más no el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, el mismo que se genera en un sistema administrado por la Agencia Metropolitana de Control." (Oficio No. STHV-2017-4758 de 25 de agosto de 2017)*

c. DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA.-

En atención al Oficio No. DMT-2017-441 de fecha 27 de julio de 2017 remitido desde esta Dirección Metropolitana, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Informática la entrega de un reporte relacionado con las Tasas por servicios administrativos por procesos constructivos por efecto de la entrega de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU 20, y por el certificado de finalización del proceso constructivo, establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 431 sancionada el 20 de septiembre de 2013, en el que constan varios requerimientos, entre ellos el



detalle de la parametrización sobre las tarifas generadas en el proceso de emisión de las licencias en el sistema "SLUM", y de la emisión de certificados de conformidad de finalización de procesos constructivos.

Adjunto al presente se adjunta una copia del Informe Técnico de fecha 10 de agosto de 2017 entregado por la Dirección Metropolitana de Informática en base al requerimiento realizado, del que principalmente se resalta que la fecha del último registro de solicitud para la emisión del certificado de conformidad de finalización de procesos constructivos es el 08 de agosto de 2017, y como fecha de la última emisión del certificado de conformidad de finalización de procesos constructivos es el 24 de febrero de 2017.

Cuando se genera el flujo para la emisión del CCFPC, cita en el numeral 4) del informe, el momento en el que el analista selecciona que cumple con la revisión del trámite, se genera el cobro del 70%, en el proceso de Controles, en la Agencia Metropolitana de Control

Menciona en el numeral 5) del informe que el sistema SLUM no guarda estado de los pagos para los títulos de crédito generados en el proceso. Para la consulta de estos estados y proceder a la impresión de los CCFPC se utiliza un servicio web que busca los datos en el sistema SAO, el cual es el encargado de informar el estado de los títulos y de acuerdo a eso, se verifica si se puede emitir o no el certificado y culminar con el proceso.

Se manifiesta en el informe (numeral 6) que el sistema SLUM cuenta con un módulo de administración de valores que afectan al cálculo de la tarifa, tanto del 30% como del 70%, cuyos administradores son funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; sin embargo, el sistema de Controles es responsable de la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo, su actualización y mantenimiento se encuentra a cargo de la Agencia Metropolitana de Control.

#### CONCLUSIONES.-

En el análisis de la información proporcionada por las dependencias y entidades antes descritas, se verifica que la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo se realiza en la Agencia Metropolitana de Control, tal como afirma la Supervisora en su Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001004 de 12 de julio de 2017.

Por otra parte, en el proceso de emisión del referido certificado que realiza la Agencia Metropolitana de Control, aunque utiliza un sistema propio, conecta éste a un servicio web que busca los datos en el sistema SAO, el cual es el encargado de informar el estado de los títulos y de acuerdo a eso, la AMC verifica si se puede emitir o no el certificado y culminar así con el proceso, según el flujo diseñado en la herramienta Skelta.<sup>1</sup>

Según el informe emitido por la Dirección Metropolitana de Informática, y de acuerdo a la revisión efectuada a los sistemas que se mencionan en el mismo, no se han emitido certificados de conformidad de finalización del proceso constructivo desde el 24 de febrero de 2017, hasta la fecha de consulta (09/08/2017). De esta manera, desde el 24 de febrero de 2017 se presume que no se han generado las obligaciones de cobro correspondientes al 70% de la tasa por la

<sup>1</sup> Oficio No. DMI-2017-0001565 Dirección Metropolitana Informática - Informe técnico: numerales 3 y 5

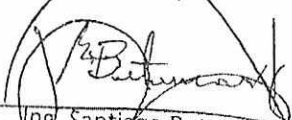
emisión del CCFPC, a cargo de la Agencia Metropolitana de Control, sin embargo de haberse presentado solicitudes de emisión de estos certificados por parte de los administrados hasta el 08 de agosto de 2017, fecha de la consulta que realizaría la Dirección Metropolitana de Informática.

Ante estos eventos, y frente al hecho de que existe normativa vigente que regula el cobro de la tasa por la emisión del CCFPC que genera la Agencia Metropolitana de Control, y siendo que la emisión de las obligaciones por este concepto es automática cuando la Agencia por intermedio de sus analistas selecciona en el sistema que la solicitud cumple con la revisión del trámite para el otorgamiento del certificado, se presume que no se estaría realizando el cobro de la tasa respectiva, lo cual tiene relación con el criterio vertido por la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, en la sesión ordinaria del 26 de junio de 2017 en la Comisión de Uso de Suelo.

Considerando que la Dirección Metropolitana Tributaria conforme las atribuciones establecidas en las Resoluciones de Alcaldía No. 0076 y de Concejo No. 0076, en el proceso de control efectuado, no ha logrado obtener información respecto a la falta de generación automática de las órdenes de pago de esta tasa, una vez que la Agencia Metropolitana de Control confirma la emisión del certificado en cuestión, hasta la fecha de consulta, y frente a las presunciones anotadas, solicito comedidamente se requiera a Auditoría Metropolitana proceda a realizar un examen especial al proceso de emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo a cargo de la Agencia Metropolitana de Control, y la consecuente generación de las obligaciones tributarias por tasa, al evidenciar que desde el 24 de febrero de 2017 no estarían ingresado estos valores a las arcas de la municipalidad, evento que no ha sido desvirtuado por los actores relacionados con el procedimiento de licenciamiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes

Atentamente,



Ing. Santiago Betancourt Vaca  
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Copia Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001004 - Agencia Metropolitana de Control
- Copia Oficios No. SHTV-2017-3797 y SHTV-2017-4758 - Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Copia Oficio No. Oficio No. DMI-2017-0001565 Dirección Metropolitana Informática - Informe técnico



431

Oficio No.: SG- 2290  
Quito D.M., 17 AGO. 2017  
Ticket GDOC: 2017-101778

Abogado  
Sergio Garnica Ortiz  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

2017-09/128

Señor  
Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

**Presentes**

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0431, sancionada el 23 de septiembre de 2013, con la que se reformó el Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por los servicios administrativos que presta la Municipalidad para procesos de construcción.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 233, de 15 de agosto de 2017, recibido en esta Secretaría el 16 de agosto del mismo año, por el cual el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0431, sancionada el 23 de septiembre de 2013, con la que se reformó el Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por los servicios administrativos que presta la Municipalidad para procesos de construcción; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a las Comisiones competentes en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos,

Página 1 de 2

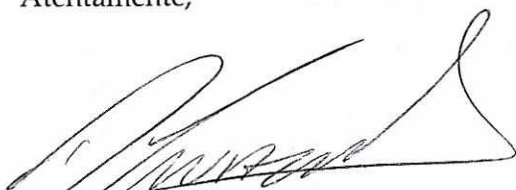
considerandos, articulado, detalle de las normas a ser reformadas con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a las Comisiones de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión conjunta de las Comisiones de Uso de Suelo; y, Presupuesto, Finanzas y Tributación.

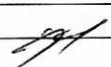
Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-08-17	

- Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expediente original**  
Ejemplar 5: **Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 7: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



*15/08/2017*

Quito, 15 AGO. 2017

Oficio No. **A** 0233

Abogado  
**Diego Cevallos Salgado**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-101778

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 3730 de 13 de julio de 2017, el arquitecto Jacobo Herdoíza Bolaños, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 431 con la que se reformó el Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal", sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad para procesos de construcción.

Al tratarse de un proyecto en materia tributaria, en ejercicio de la atribución privativa prevista en los artículos 60, e) y 90 e) del COOTAD, remito a usted el proyecto de ordenanza a efectos de que se ponga en conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Mauricio Rodas Espinel*  
Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE METROPOLITANO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 15h56
	16 AGO 2017
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: HH ↑
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: - Gh -

Quito,

7 JUL 2017

Oficio No STHV-

-2017

3582

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Ref.: "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 431 con la que se reformó el Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad para procesos de construcción"

De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará el proyecto de Ordenanza Metropolitana Interpretativa y Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 431 con la que se reformó el Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad para procesos de construcción, a fin de que, de considerarlo pertinente se remita al Concejo Metropolitano para su tratamiento.

Adicionalmente, remito el Informe Técnico que sustenta la referida propuesta de Ordenanza Metropolitana.

Atentamente,



Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

YMJ



## INFORME TÉCNICO

### ORDENANZA METROPOLITANA INTERPRETATIVA Y REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 431 SANCIONADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CON LA QUE SE REFORMÓ EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II, DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SOBRE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD PARA PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN

Quito, 7 de julio de 2017

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. STHV-2155 de 23 de mayo de 2013, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite a la Administración General la propuesta para la redefinición de tasas establecidas en la Ordenanza No. 086 de Servicios Administrativo-Tasas y en el Capítulo VI del Libro III del Código Municipal, entre otras, con la siguiente propuesta:

*“3. Para edificaciones:*

- *Modificar la tasa de aprobación de planos por: Tasa por emisión de LMU-20 de edificación en proyectos mayores a 40m<sup>2</sup>:  
Tasa=1.3% de la RBU (remuneración básica unificada)  
Ejemplo: 1.3 x 318,00 = \$4,13  
Justificación: costo por gastos administrativos de la emisión de la LMU-20*
- *Crear Tasa por emisión del Certificado de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo:  
Tasa= área de construcción x (costo m<sup>2</sup> epmmop) x 0,001  
Justificación: costo por gastos administrativos por verificación de cumplimiento (aleatorio) y emisión del Certificado de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo*

(.....)

*Para el cobro de la LMU-20 y del Certificado de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo, habría la posibilidad de unificar los montos y cobrar de la siguiente manera:*

*El 30% de la tasa por Certificado de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo se cobrará conjuntamente con la tasa de \$ 4,13 de LMU-20 y el 70% restante de esta tasa, se cobraría previo a la emisión del certificado de conformidad de Finalización del Proceso Constructivo”.*

2. El 20 de septiembre de 2013, se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 431 reformativa del Capítulo VI, Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por servicios administrativos que presta la Municipal para procesos de construcción, mediante la cual se creó la tasa retributiva por la aprobación de procesos constructivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el artículo III.111.a de la referida Ordenanza Metropolitana se señala en relación al hecho generador de la tasa lo siguiente:

*“La obligación de pago de la tasa se configura por la solicitud de la Licencia Metropolitana Urbanística para el inicio y finalización de un proceso constructivo en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

El artículo III.111.f íbidem al referirse a las tarifas y pago de la tasa manifiesta:

*“La tasa de aprobación de procesos constructivos comprende la emisión u obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20 y el certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo y será cancelado de la siguiente manera:*

*El pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se efectuará una vez obtenida la documentación generada por las Entidades Colaboradoras, y tendrá un valor de USD. 4,13 (cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con trece centavos).*

*Al pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, se añadirá el 30% del valor de la tasa por la emisión del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo (LMU-20). El mismo será calculado de conformidad a los valores incurridos por las inspecciones realizadas a las edificaciones, multiplicando el número de metros cuadrados de área bruta a edificarse, por el costo del metro cuadrado de construcción, que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda determine hasta el 30 de noviembre de cada año; y, multiplicado por el factor fijo de finalización del proceso constructivo equivalente al uno por mil (1x1000) a partir de un área bruta de construcción de 41m<sup>2</sup>”.*

Mediante Informe General DAI-AU-1019-2016 correspondiente al “Examen especial al proceso de emisión de licencias metropolitanas urbanísticas de habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones, en las Administraciones Zonales; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control” en lo relacionado con la “Normativa de régimen administrativo de uso de suelo”, en la parte pertinente señala:

*“-El artículo III.111.f.- de la Ordenanza Reformativa del Capítulo VI, Título II, del libro Tercero del Código Municipal sobre las tasas por Servicios Administrativos que presta la Municipalidad para Procesos de Construcción, publicada en Registro Oficial 100, de 14 de octubre de 2013, establece que la tasa por la emisión u obtención del certificado de*



*conformidad de finalización del proceso constructivo se determinará considerando el 30% adicional de la tasa de emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20.*

*Al respecto, la Agencia Metropolitana de Control, recaudó los valores de la tasa conforme establece la referida norma; pero adicionalmente, se realizó el cobro del 70%, lo cual no está previsto en la normativa”.*

La conclusión y recomendación constante en el referido Informe General en relación a lo señalado es:

#### **“Conclusión**

*Los Funcionarios Directivos 3 – Secretarios de Territorio, Hábitat y Vivienda y los Funcionarios 5 Directores Metropolitanos Directores de Gestión Territorial, no elaboraron un proyecto tendiente a actualizar la normativa para codificar las Ordenanzas; además, los integrantes de la Comisión del Suelo y Ordenamiento Territorial; tampoco, propusieron reformas a la Ordenanza 0172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito que fue emitida 30 de diciembre de 2011 sin considerar el COOTAD, lo que originó que no se disponga de instrumentos regulatorios actualizados que faciliten el control administrativo del uso del suelo.*

#### **Recomendación**

##### **Al Alcalde Metropolitano**

*4. Dispondrá al Procurador Metropolitano que conjuntamente con el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda realicen la revisión de las Ordenanzas Metropolitanas que tienen relación con el régimen administrativo de uso de suelo y de emisión de licencias urbanísticas a fin de que se elabore un proyecto para incluir, modificar y actualizar la normativa existente, lo que permitirá disponer de instrumentos regulatorios que faciliten su aplicación”.*

#### **ANÁLISIS:**

La fórmula propuesta por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para la creación de la Tasa por la emisión del Certificado de Finalización del Proceso Constructivo estaba orientada al cálculo del 100% de dicha tasa, dividiendo en dos momentos el pago de la misma: 30% al momento de la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20; y, 70% al momento de la emisión del Certificado de Finalización del Proceso Constructivo.

La propuesta de Ordenanza Metropolitana recogió la fórmula propuesta por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y fue finalmente aprobada por el Concejo Metropolitano al momento de la aprobación en segundo debate.

El valor de la tasa por la emisión del Certificado de Finalización del Proceso Constructivo se devenga según el artículo III.111.e al momento de su obtención; sin embargo, en el artículo III.111.f se establece expresamente que el 30% del valor de dicha tasa se añada al

pago de la tasa por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística LMU-20, lo que ha provocado un error de interpretación por parte de la Contraloría General del Estado, al considerar que no se señala el momento de pago del 70% restante de la tasa por la emisión del Certificado de Finalización del Proceso Constructivo.

**RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto, a fin de evitar errores de interpretación, se recomienda se proponga por parte del Alcalde Metropolitano, una iniciativa ante el Concejo Metropolitano de Quito a fin de que emita una ordenanza metropolitana interpretativa de la Ordenanza Metropolitana No. 431 respecto de la aplicación de la fórmula para el cálculo de la tasa por la emisión del Certificado de Finalización del Proceso Constructivo para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de ordenanza metropolitana.

Adicionalmente, en el proyecto de ordenanza se propone la incorporación de un inciso en el artículo III.111.f que establezca un valor por la tasa por la emisión del certificado de finalización del proceso constructivo equivalente al 1.3% del SBU vigente (USD 4,87) aplicable en el caso de que el Municipio cuente con el auxilio de una Entidad Colaboradora para la verificación y el control a través de inspecciones al proceso constructivo previo a la emisión del respectivo certificado, que responde a gastos administrativos por su emisión.



Arq. Carlos Quezada

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL (S)**